

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLIII LEGISLATURA

55ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN LOS DOCTORES GONZALO AGUIRRE RAMIREZ
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR SEÑOR MARIO FARACHIO Y
EL PROSECRETARIO SEÑOR GUILLERMO FACELLO

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 15 de octubre de 1993.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria, el próximo martes 19, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se crea el Fondo de Solidaridad Universitario.

(Carp. Nº 875/92 - Rep. Nº 674/93)

2º) Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establece que los agentes y subagentes de loterías y quinielas no son sujetos pasivos del Impuesto a las Comisiones.

(Carp. Nº 1174/93 - Rep. Nº 684/93)

3º) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando venia para exonerar de su cargo a un funcionario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (Plazo constitucional vence el 26 de octubre de 1993).

(Carp. Nº 1197/93 - Rep. Nº 678/93)

LOS SECRETARIOS".

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Amorín Larrañaga, Arana, Azzini, Batalla, Belvisi, Blanco, Bouza, Bouzas, Bruera, Cadenas Boix, Cassina, Cigliuti, Elso Goñi, Gargano, González Modernell, Grenno, Irurtia, Jude, Korzeniak, Librán Bonino, Millor, Olascoaga, Pereyra, Pérez, Priore, Ricaldoni, Santoro, Silveira Zavala y Zumarán.**

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Alonso Tellechea y Urioste**; y, con aviso, el señor senador **Astori.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 9 minutos)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 19 de octubre de 1993.

La Presidencia de la Asamblea General remite varias notas del Tribunal de Cuentas de la República, comunicando las resoluciones adoptadas en los siguientes expedientes:

De la Universidad de la República (Facultad de Ciencias Económicas y de Administración): rela-

cionado con la certificación de una deuda con el Banco de Seguros del Estado.

De la Administración Nacional de Telecomunicaciones: relacionado con el Estado de Ejecución Presupuestal al 31 de diciembre de 1992.

-Ténganse presente.

La Presidencia de la Asamblea General remite varios Mensajes del Poder Ejecutivo:

comunicando que ha designado como presidente del Directorio del Banco Central del Uruguay al contador Enrique Braga, como presidente del Directorio del Banco de la República al ingeniero Carlos Cat y como vicepresidente del Directorio del Banco Central del Uruguay al ingeniero industrial Julio Dalla Rosa Viarengo,

y comunicando las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, por las que se efectúan reparaciones en varias escuelas, con fondos provenientes de la fundación Bianchi-Ardoino y se amplia el rubro "Servicios no Personales", con recursos provenientes de Herencias Yacentes, Legados y Donaciones.

-Ténganse presente.

El Poder Ejecutivo remite varios Mensajes comunicando la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

por el que se autoriza la realización de la Operación Unitas XXXIV;

y por el que se deroga el monopolio de seguros que ejerce el Banco de Seguros del Estado.

-Ténganse presente y agréguense a sus antecedentes.

La Cámara de Representantes remite aprobado un proyecto de ley por el que se establecen normas para la organización y actividad de los partidos políticos.

-A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Comisión de Defensa Nacional eleva informada la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para conferir ascenso al grado de coronel del Ejército al teniente coronel Héctor C. Almeida.

-Repártase e inclúyase en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que se realice".

4) EXPOSICION ESCRITA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud de envío de exposición escrita llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"El señor senador Wilson Elso Goñi, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Reglamento, solicita se curse una exposición escrita al CODICEN y al Consejo de Educación Técnico-Profesional, relacionada con la inquietud planteada por los vecinos de la localidad de La Charqueada, con respecto a la instrumentación de un Curso de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Agrícola, para el próximo año lectivo".

-Se va a votar si se accede al trámite solicitado.

(Se vota:)

-16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, 18 de octubre de 1993.

Señor presidente de la
Cámara de Senadores
Doctor Gonzalo Aguirre Ramírez
Presente

Señor presidente:

En uso de la facultad que me concede el Art. 169 del Reglamento del Senado, solicito se curse la siguiente exposición al CODICEN y al Consejo de Educación Técnico - Profesional (UTU):

Por la presente deseamos hacer llegar al CODICEN y al Consejo de Educación Técnico-Profesional (UTU), a los efectos de hacerles conocer, la inquietud que nos plantearon los vecinos de la localidad de La Charqueada, con respecto a la instrumentación de un Curso Móvil de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Agrícola, para el próximo año lectivo.

Los motivos por los cuales se encuentran abocados a esta realización, son los que se detallan a continuación:

a) - el estar ubicados en una zona netamente agrícola, en donde se plantan aproximadamente 16.000 hectáreas de arroz por año (en el departamento).

b) - la posibilidad de brindarle a los jóvenes que culminan con el ciclo de estudios que tienen a su alcance, una formación técnica la cual les permita incertarse en el medio laboral, con mejores perspectivas de futuro.

c) - la mano de obra requerida para este cultivo necesita ser cada día más especializada, ante la industrialización, tecnología y competencia del producto.

d) - es la única forma que nuestros jóvenes puedan competir con éxito frente a la próxima integración regional.

e) - en toda la zona arrocera del departamento de Treinta y Tres, no se imparte una enseñanza técnica en ese sentido.

f) - la Parroquia local ofrece sus talleres equipados con el instrumental apropiado y con el personal calificado para las tareas docentes requeridas.

Consideramos, que lo anteriormente expuesto, avala la inquietud de los vecinos de dicha localidad, ante lo cual solicitamos a las autoridades correspondientes, el apoyo necesario, para lograr el objetivo.

Wilson Elso Goñi. Senador".

5) POSICION DEL ESTADO URUGUAYO ANTE LA EVENTUAL PARTICIPACION DE LA REPUBLICA DE CHINA, TAIWAN, EN LAS NACIONES UNIDAS

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud del señor senador Millor para realizar una intervención, de treinta minutos, en la próxima sesión ordinaria.

(Se da de la siguiente:)

"El señor senador Millor solicita autorización a este Cuerpo para realizar una exposición sobre la posición del Estado uruguayo ante la participación de la República de China, Taiwan, en las Naciones Unidas".

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 19 de octubre de 1993.

Sr. presidente del Senado
Dr. Gonzalo Aguirre Ramírez
Presente

Por la presente solicito a usted, que el Senado me conceda autorización para realizar una exposición de 30 minutos, en la sesión ordinaria del 3 de noviembre próximo, sobre el tema: posición del Estado uruguayo, ante la eventual participación de la República de China en Taiwan en las Naciones Unidas.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi más elevada consideración.

Pablo Millor. Senador".

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la solicitud formulada por el señor senador Millor.

(Se vota:)

-17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

6) PINTOR LUIS SOLARI. Homenaje póstumo.

SEÑOR BRUERA. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUERA. - En virtud del fallecimiento del pintor Luis Solari, deseo saber si es posible rendirle un breve homenaje en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. - Teniendo en cuenta que estamos en sesión extraordinaria, por lo que no hay media hora final, sería conveniente que el señor senador realizara su exposición en este momento.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUERA. - Brevemente, quiero rendir homenaje a este notable pintor, Luis Solari, nacido en la ciudad de Fray Bentos, en el año 1918.

Como todos sabemos, desplegó su arte desde muy joven, abarcando el grabado, la pintura, el "collage", el dibujo, así como la elaboración de máscaras, carros alegóricos del carnaval de antaño y el decorado de salones de baile.

Buena parte de su obra se encuentra, para felicidad de nuestra cultura, en el Museo Solari, en su ciudad natal, en el que era su propio taller, y en colecciones públicas y particulares.

Su múltiple labor creativa la desarrolló en Fray Bentos, en Montevideo y en Estados Unidos de América.

Su creatividad e imaginación se revelan en las diversas áreas de la plástica, que abordó con igual maestría, aunque se destacó, en particular, por sus grabados en metal.

Su temática se nutrió de los mitos y costumbres populares, a la que alimentó con su imaginación mágica, aunque siempre afincada en la raíz nacional.

Cabe destacar que en estas últimas semanas, la cultura nacional perdió tres grandes valores: Atahualpa Del Cioppo y Maruja Santullo, gigantes del quehacer teatral y, Luis Solari, maestro de las artes plásticas. Los hemos perdido físicamente; pero han dejado plantada la semilla que alimentará a las generaciones presente y futura a través de sus obras y sus enseñanzas.

Considero, señor presidente, que hablar de la pintura y, sobre todo, del grabado de Solari, equivale a referirnos a un "iceberg" que arrastra e impone una base muy grande en la

pintura y el grabado uruguayos, porque forma parte de ese grupo en el que intervino notablemente Leonilda González, Bresciano y Fossatti, quienes, a su vez, han tenido como maestros a Carlos González y a Carlos Mazei.

A mi entender, en nuestro país hay un problema a resolver, en el sentido de que teniendo grabadores de esta talla o de las de Karminzer o de Derquir -que se encuentran en Estados Unidos- o de Anhelo Hernández -que está exponiendo una obra de gran calidad- no cuenta con un museo del grabado o un museo de la estampa.

Este homenaje, señor presidente, es una manera de solicitar que se tenga en cuenta, por parte del Ministerio correspondiente, la necesidad de que en nuestro país exista un museo del grabado uruguayo.

Por lo expuesto, formulo moción en el sentido de que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Educación y Cultura, al Museo Solari de Fray Bentos y a los familiares del extinto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Bruera, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras sea remitida al Ministerio de Educación y Cultura, al Museo Solari de Fray Bentos y a los familiares del extinto.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

7) ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO. Marcha de sus negociaciones.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Señor presidente: en nombre de la bancada del Frente Amplio, queremos solicitar al Cuerpo que encomiende a la Comisión de Asuntos Internacionales elevar, para una próxima sesión extraordinaria, un proyecto de resolución que exprese la voluntad política del Senado de la República sobre la marcha de las negociaciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. Nos parece que es un tema de enorme importancia, sobre el cual el Senado debe, de alguna manera -reitero- manifestar su voluntad y la Comisión de Asuntos Internacionales elaborar dicho proyecto de resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción de orden presentada por el señor senador Gargano, en el sentido de que se encomiende a la Comisión de Asuntos Internacionales proyectar una declaración del Cuerpo relacionada con la marcha de las negociaciones en la Ronda Uruguay del GATT.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Sin perjuicio de que coincido con el planteo formulado por el señor senador Gargano, que me parece muy oportuno, y de que soy absolutamente pesimista en cuanto al final de la Ronda Uruguay del GATT, creo que antes de elaborar una declaración de este tipo -precisamente, en el día de hoy hablamos sobre este tema en la Comisión de Asuntos Internacionales- sería oportuno escuchar al ministro de Relaciones Exteriores, quien nos ha hecho saber de su interés en concurrir a la Comisión a conversar sobre el asunto.

Se me ocurre que una declaración que se elabore y se considere por el Cuerpo antes de la visita del señor ministro, puede no ser lo adecuado, teniendo en cuenta las circunstancias tan amenazantes que viven el Uruguay y otros países frente a una política proteccionista como la que se está practicando por parte de las naciones desarrolladas.

Quiero expresar que voy a votar la propuesta del señor senador Gargano pero en el entendido de que esa resolución debería postergarse hasta que el señor ministro de Relaciones Exteriores concurra a la Comisión. De esa manera, tendremos más elementos de juicio para hacer algo que efectivamente sea útil, si es que alguna vez lo son las declaraciones que formulamos en los Parlamentos democráticos para cambiar el orden internacional existente. En este caso, me parece que se trata de buscar una forma de colaboración, como corresponde entre quienes tenemos una misma preocupación ante la situación creada. Y para ello, insisto, entiendo que anticiparnos a lo que ha de ser sin duda una valiosa información que nos hará llegar el titular de la mencionada Secretaría, no sería lo más adecuado.

Adelanto, pues, aunque voy a votar la resolución, que la misma deberá ser considerada por la Comisión y, naturalmente, también, por el plenario, luego de esa visita que, a pesar de que no va a condicionar la decisión que posteriormente tomemos, estimo muy importante porque nos va a proporcionar algún elemento de juicio adicional para pronunciarnos.

SEÑOR PRESIDENTE. - Desde que la moción del señor senador Gargano no fija plazo a la Comisión de Asuntos Internacionales para expedirse y para elevar su proyecto de resolución al Cuerpo, y siendo que las Comisiones siempre tienen facultades para solicitar la presencia de los ministros de la Cartera respectiva a los efectos de escuchar su opinión, la Mesa entiende que la moción puede ser votada y la Comisión es dueña, naturalmente, de llamar al titular de la secretaría de Estado, si así lo estima pertinente, lo cual la Presidencia también considera oportuno.

En el entendido que se acaba de expresar, se va a votar la moción del señor senador Gargano.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR BLANCO. - Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLANCO. - Señor presidente: he votado afirmativamente con los mismos condicionamientos y fundamentos expuestos por el señor senador Ricaldoni, ya que el señor ministro de Relaciones Exteriores había expresado oportunamente su deseo de concurrir a la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado a efectos de brindar su opinión acerca del tema relacionado con el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

8) PARTIDO GREMIO - PEÑAROL. Represión policial.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Señor presidente: antes que nada, quiero pedir disculpas al Senado por distraerlo unos instantes con mi intervención.

Deseo aclarar expresamente que no hago uso de la palabra en mi condición de ex presidente de la Asociación Uruguaya de Fútbol -aunque se trata de un tema vinculado al deporte y, concretamente, al fútbol- sino de senador, desde la cual estimé necesario hablar con el señor ministro de Relaciones Exteriores con respecto a los incidentes ocurridos en el partido disputado entre Gremio y Peñarol. Consideré que la represión policial que tuvo lugar al final de dicho encuentro trascendía los límites de un simple enfrentamiento deportivo y debía merecer consideraciones de otro tipo a nivel político. Mi inquietud obedece no sólo al hecho concreto que se ha planteado, sino que también está dirigida a las eventuales presentaciones de otros equipos uruguayos en Brasil, a los efectos de evitar la reiteración de incidentes de esa naturaleza. En tal sentido, me comuniqué con el señor ministro de Relaciones Exteriores, quien me envió, de inmediato, un fax dando cuenta de una serie de gestiones realizadas ante la Embajada de nuestro país en Brasil y ante la Embajada de éste en el Uruguay.

Quiero dejar constancia de mi complacencia por la celeridad con que fue atendida mi preocupación, cuyo planteo ante el señor canciller fue realizado de una manera absolutamente informal y amistosa. Asimismo, quiero destacar también la eficacia de las medidas, que creo son totalmente pertinentes.

Simplemente era mi voluntad referirme a estos hechos y solicitar a la Mesa, si fuera posible, comunique al señor ministro de Relaciones Exteriores la satisfacción del Senado por la prontitud con que fue contestada la inquietud de un señor senador.

Muchas gracias.

SEÑOR MILLOR. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa quiere señalar que esta constancia del señor senador Batalla no constituye una cuestión de orden, las cuales son, en su totalidad, de carácter reglamentario y relativas al trámite de una sesión. En todo caso, para referirse a este asunto...

SEÑOR BATALLA. - Entonces, sería cuestión de desorden.

SEÑOR PRESIDENTE. - El señor senador me recuerda que en cierta época, en un organismo que yo integraba, solía decir: "¿En qué punto del desorden del día nos encontramos?". De todas maneras, no hay inconveniente en dejar la constancia, pero la Mesa quiere evitar una reiteración de expresiones, sin perjuicio de lo cual le va a conceder la palabra al señor senador Millor, aunque en realidad, se trata de una cuestión de orden.

Tiene la palabra el señor senador Millor.

SEÑOR MILLOR. - Con total sinceridad, deseo manifestar que no me puedo congratular con la respuesta que ha recibido el señor senador Batalla de parte del señor ministro en virtud de que no la conozco. No obstante, quiero expresar mi satisfacción por el hecho de que el señor senador Batalla haya tenido el valor -que nosotros no tuvimos- de plantear este tema en el Senado de la República.

Señalo que desde que se produjeron esos incidentes he estado en la duda de considerar este asunto, habida cuenta de la falsa o maliciosa visualización negativa que se fabrica en torno al Parlamento Nacional. En ese sentido, destaco que no va a faltar quien interprete algo de lo que aquí se diga e intente socavar el prestigio que aún le queda a esta Institución.

Es así, señor presidente, que quiero dar cuenta de mi cobardía personal por no haber planteado un tema que merecía ser considerado por el Senado y, por otro lado, quiero resaltar el ejemplo de valentía que nos ha dado el señor senador Batalla. Debemos tener en cuenta que una cosa es una justa deportiva y otra lo que tuvimos oportunidad de ver por la televisión -que no quiero definir- que a mi juicio trasciende por completo lo que puede suceder en un campo deportivo. Asimismo, entiendo que el gobierno uruguayo de ninguna manera puede permanecer en silencio y, reitero, creo que en lo personal cometí un error por el hecho de no haber planteado este tema en el Senado.

En consecuencia, si bien desconozco la respuesta que le dio el señor ministro al señor senador Batalla -aunque gracias a su gentileza tendremos oportunidad de enterarnos de su contenido- quería manifestar mi congratulación por el hecho de que el Senado no haya permanecido en silencio ante algo que, en mi modesta opinión, va mucho más allá de un enfrentamiento deportivo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Queda constancia de las palabras pronunciadas por los señores senadores Millor y Batalla y la Mesa comunicará al Ministerio de Relaciones Exteriores lo expresado por este último.

9) **FONDO DE SOLIDARIDAD UNIVERSITARIO. Creación. Proyecto de ley.**

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Proyecto de ley por el que se crea el Fondo de Solidaridad Universitario. (Carp. Nº 875/92 - Rep. Nº 674/93)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 875/92
Rep. Nº 674/93

CAMARA DE SENADORES
Comisión de
Educación y Cultura

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1º. - Créase un Fondo de Solidaridad que tendrá como destino financiar un sistema de becas para estudiantes de la Universidad de la República y del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional (ANEP).

Art. 2º. - El Fondo será organizado y administrado por una comisión integrada por seis miembros que serán designados, uno por el Ministerio de Educación y Cultura, que la presidirá, cuyo voto decidirá en caso de empate, uno por la Universidad de la República, uno por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, a propuesta del Consejo de Educación Técnico-Profesional, uno por la Caja de Profesionales Universitarios, uno por la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones y uno por el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Dicha comisión establecerá:

A) Las directivas a las que se ajustarán la Universidad de la República y el Consejo de Educación Técnico-Profesional para asignar las referidas becas, conforme lo dispuesto por los artículos 6º y 7º de la presente ley.

B) Los mecanismos de contralor de los correspondientes aportes.

C) La forma de acreditar la calidad de sujetos pasivos de la obligación de aportar y la de beneficiarios de las becas.

Asimismo deberá determinar anualmente el porcentaje de lo aportado que le corresponderá administrar a cada Ente de enseñanza.

Art. 3º. - El Fondo se integrará con aportes anuales efectuados por todos los egresados que posean título profesional expedido por la Universidad de la República o por el nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional, una vez cumplidos los diez años de expedición del mismo.

El aporte anual será como mínimo el equivalente a un Salario Mínimo Nacional y como máximo a cuatro Salarios Mínimos Nacionales liquidados de acuerdo a lo que disponga la reglamentación.

Los profesionales universitarios deberán efectuar su aporte ante la Caja de Profesionales Universitarios o ante la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, en su caso. Dicho aporte será debido en forma solidaria con el respectivo aporte jubilatorio y deberá hacerse efectivo en forma simultánea o en cuotas.

Los egresados del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional verificarán su aporte que podrá realizarse al contado en forma anual o en cuotas, ante cualquier dependencia del Banco de la República Oriental del Uruguay, el que a tales efectos habilitará una cuenta especial. En caso de no acreditar los extremos precedentes el profesional no podrá realizar trámites oficiales, ni percibir sueldo o remuneraciones de especie alguna.

Anualmente se exigirá a todo profesional, tanto en organismos públicos como en empresas privadas, que acredite estar al día en dichos aportes, mediante constancia que expedirán la Caja de Profesionales Universitarios, la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones y el Banco de la República Oriental del Uruguay. Para el caso de los egresados de los cursos de nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional bastará la presentación del recibo de pago otorgado por el Banco de la República Oriental del Uruguay. En caso de no hacerlo, no podrán realizar trámites oficiales, ni percibir sueldos o remuneraciones de especie alguna.

Art. 4º. - Quedarán exceptuados de la obligatoriedad del aporte aquellos profesionales con más de diez años de antigüedad desde la expedición del título respectivo, que acrediten mediante declaración jurada ante la Comisión Administradora del Fondo no percibir ningún tipo de ingresos derivados de su condición de profesionales universitarios o egresados de los cursos de nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional.

Art. 5º. - El Fondo financiará las becas con parte del capital y la renta.

Anualmente la Comisión podrá asignar hasta un 70% (setenta por ciento) del monto disponible. Sólo en casos de excepción y por razones fundadas podrá financiar becas con el 30% (treinta por ciento) restante.

El capital y la renta del Fondo serán depositados en bancos oficiales.

Art. 6º. - Las becas tendrán un monto máximo de dos Salarios Mínimos Nacionales por mes durante el tiempo que dure, según el programa oficial, cada período lectivo y sus correspondientes evaluaciones.

Art. 7º. - La Comisión sólo concederá becas a los estudiantes que carezcan de recursos económicos suficientes.

Para la concesión de las becas se tomará en cuenta los siguientes criterios:

* Situación socioeconómica.

* Procedencia geográfica.

* Rendimiento y aptitudes.

La reglamentación dictada a propuesta del Ente de Enseñanza respectivo, determinará los niveles mínimos de cumplimiento del programa de cursos o exámenes de cada año lectivo, que serán indispensables para poder usufructuar la beca en el siguiente, salvo circunstancias de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

La Comisión podrá establecer prioridades temáticas a los efectos del otorgamiento de las becas.

Art. 8º. - La Caja de Profesionales Universitarios, la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones y el Banco de la República Oriental del Uruguay deducirán de cada aporte recibido el 1% (uno por ciento) por concepto de gastos de administración.

La Comisión Administradora del Fondo utilizará y administrará hasta un 1% (uno por ciento) de los aportes recibidos para sus gastos de funcionamiento, realizando su actividad en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura.

Art. 9º. - La Universidad de la República y la Administración Nacional de Educación Pública enviarán, dentro de los primeros treinta días de cada año, a la Comisión Administradora del Fondo la nómina completa de los que han obtenido títulos profesionales comprendidos en la presente ley durante el año inmediato anterior y la fecha exacta en que se produjo su expedición.

La Universidad de la República proporcionará, asimismo, a la Comisión la información registrada en el Servicio Central de Bienestar Universitario, a efectos de establecer la coordinación necesaria para el debido cumplimiento de la presente ley.

Art. 10 (Transitorio). - Dentro de los tres meses inmediatos a la fecha de vigencia de esta ley, las autoridades de la Universidad de la República y la Administración Nacional de Educación Pública enviarán a la Comisión Administradora del Fondo la nómina completa de los profesionales egresados, así como la fecha de expedición de los títulos respectivos.

Sala de la Comisión, 18 de octubre de 1993.

Alberto Zumarán (Miembro Informante), **Mariano Arana, Carlos Bouzas, Enrique Cadenas Boix, Carlos W. Cigliuti, Pablo Millor, Carlos Julio Pereyra.** Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto sustitutivo.

(Se lee)

-En discusión general.

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. - Tal como manifestamos en la sesión anterior, señor presidente, somos partidarios de la sanción de este proyecto de ley. En tal sentido, la mayoría de los miembros de la Comisión -no la unanimidad- habíamos estimado conveniente aprobar el texto proveniente de la Cámara de Representantes a fin de que el Senado le diera sanción completa, se convirtiera en ley y se pusiera inmediatamente en vigencia. De esa forma, el país podría comenzar a experimentar este nuevo sistema y de acuerdo con los resultados que se obtuvieren más adelante, podrían introducirse modificaciones de funcionamiento, en la estructura, en los montos, etcétera.

Como es de público conocimiento, distintos senadores formularon objeciones en torno al proyecto sancionado por la Cámara de Representantes. Por tal motivo, se resolvió que la iniciativa retornara a la Comisión, la que elaboró un proyecto sustitutivo que está a consideración del Senado. En él recoge algunas soluciones de la norma sancionada por la Cámara de Representantes, mientras que en lo relativo a los montos hace suya la sugerencia de la Universidad de la República. Asimismo, en lo que tiene que ver con los criterios de estructura y organización de este nuevo sistema, incluye iniciativas que estaban en el proyecto original del Poder Ejecutivo, en particular -si no recuerdo mal, es lo que había señalado el señor senador Ricaldoni- lo vinculado con la participación de la Caja de Profesionales Universitarios y de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones en la dirección de la comisión administrativa y en la recaudación.

Concretamente, señor presidente, el resultado del trabajo de la Comisión es esta iniciativa que tiene a su estudio el Senado de la República. Cabe destacar que fue aprobada por la unani-

midad de presentes, recibiendo luego la adhesión de algunos miembros que no participaron de la reunión.

Por último, deseo señalar que en el tratamiento de los artículos en particular, habrá que efectuar algunas correcciones de redacción a fin de subsanar errores producto de la premura con que trabajó la Comisión y, sobre todo, la Secretaría, debido a que la sesión se celebró en el día de ayer.

Era todo cuanto quería manifestar.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Señor presidente: en primer lugar, señalo que si bien hace instantes que tomé conocimiento del contenido de este proyecto de ley, en lo esencial lo comparto.

Como ya manifestamos en la oportunidad anterior en que se trató este tema, éramos partidarios de votar el proyecto tal como venía de la Cámara de Representantes. Pese a reconocer que la iniciativa del Poder Ejecutivo era mejor, pretendíamos no demorar un año más y permitir, que 500 estudiantes sin recursos pudieran disfrutar de las becas que se creaban a través de dicho proyecto.

En segundo término, destaco que desde el punto de vista de la técnica legislativa estoy de acuerdo con las modificaciones introducidas por el señor senador Zumarán y aprobadas por la Comisión, aunque considero que, tal vez, para una etapa inicial puede ser un poco elevado el establecimiento del piso de un Salario Mínimo Nacional para determinados egresados, sobre todo los del Instituto Técnico Profesional.

Finalmente, advierto que se trata de un proyecto de ley que nos merece simpatía, que votaremos en general y luego, en la discusión particular, formularemos las observaciones que correspondan.

SEÑOR ELSO GOÑI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ELSO GOÑI. - Señor presidente: brevemente, queremos adelantar el voto afirmativo de nuestro sector al proyecto sustitutivo presentado por la Comisión.

Por otra parte, deseo aludir a las manifestaciones del señor senador Millor, quien expresó que en los últimos tiempos reiteradamente se hace referencia a la labor del Parlamento. Inclusive, esas menciones a veces han emanado del propio Poder Ejecutivo.

Al respecto, quiero señalar que hace apenas una semana el Senado trató el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Frente a los planteos realizados por varios señores senadores, creo que el Parlamento ha actuado con celeridad y no con ligereza, ya que apenas en siete días ha recogido las distintas opiniones vertidas en sala y ha hecho llegar este proyecto sustitutivo.

Quería dejar esta primera constancia y además deseo felicitar a la Comisión de Educación y Cultura por la forma en que ha trabajado.

En segundo lugar, deseo expresar que esta iniciativa pretende resolver los gravísimos problemas que, como todos sabemos, padecen los estudiantes, fundamentalmente los del interior. No digo esto porque no vivan en Montevideo, sino porque el gasto que debe afrontar el padre de un muchacho del interior es mucho mayor, sobre todo en lo que tiene que ver con el alojamiento en la capital de la República cuando se trata, como en este caso, de estudiantes universitarios.

En mi opinión, señor presidente, no seríamos justos si no dejáramos constancia, antes de aprobar este proyecto de ley, de algunas actitudes que ha habido en todo el país que, si bien no han resuelto el problema, entendemos que han sido sumamente loables. En ese sentido, queremos referirnos al sistema de becas que han elaborado la Universidad de la República y el Ministerio de Educación y Cultura y al muy sacrificado trabajo -debido a los problemas económicos que tienen en cuanto a las becas- que se ha realizado por parte de las Intendencias Municipales y de las Juntas Departamentales. Además, diría que se trata de un problema "en cascada". El primer trayecto de éste afecta al estudiante del interior de los departamentos, que luego de culminar el ciclo de Enseñanza Primaria, debe concurrir -existe el deseo propio de hacerlo o el de sus padres de enviarlo- a la capital correspondiente para asistir a un centro de educación secundaria y por razones económicas no lo puede hacer. Los señores senadores deben conocer, a lo largo y a lo ancho del país, una diversidad muy grande de estos casos y el esfuerzo, a veces mancomunado, de las Intendencias Municipales, las Juntas Departamentales y las comunidades de distintos lugares que han permitido, en cada capital departamental, la existencia de hogares estudiantiles que han hecho posible que esos muchachos del interior del departamento cumplan esa primera etapa.

Naturalmente, luego viene la segunda, que es la más difícil y la más costosa. Esta comienza cuando el joven termina el ciclo secundario o cursa, hasta donde puede, en el interior del país y debe trasladarse a la capital de la República. Entonces, aquí debe hacerse un nuevo esfuerzo por parte de las Intendencias Departamentales, en el sentido de instalar un hogar estudiantil en Montevideo -casi todas cuentan con él- que permita disminuir o paliar el problema, de acuerdo con sus posibilidades.

Cuando quien habla fue titular del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, durante dos o tres años trabajó junto con la Universidad de la República, la Intendencia Municipal de Montevideo y el Foro Juvenil a los efectos de transformar la vieja Escuela de Bellas Artes de la Ciudad Vieja en un gran hogar

estudiantil para los estudiantes del interior. Sabemos que ese proyecto está prácticamente terminado y tenemos la seguridad de que se continuará trabajando en ese sentido. Al respecto, es posible -aunque no es fácil- conseguir alguna colaboración del exterior a fin de ayudar a construir este hogar que albergaría a estudiantes del interior.

Por todas estas razones, señor presidente, vamos a votar este proyecto de ley. Comprendemos que se producirá un atraso con respecto a su aprobación debido a que tiene que ser enviado nuevamente a la Cámara de Representantes. Sin embargo, contamos con la celeridad que allí se le dé para que -como expresaba el señor senador Cadenas Boix- en lo posible, se evite perder mucho tiempo. En tal sentido, creemos que se da un primer paso muy importante porque las modificaciones eran necesarias.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Considero que el trabajo de la Comisión de Educación y Cultura ha sido excelente y representa muy bien lo que fueron las observaciones que se plantearon en sala a una iniciativa que todos compartimos, pero cuya formulación concreta nos había suscitado algunas reservas.

Al respecto, realizaremos algunos comentarios en la discusión particular pero ahora simplemente quiero señalar que, a mi juicio, se ha cumplido fielmente con el cometido que la Comisión recibió de este Cuerpo la semana pasada.

SEÑOR ARANA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARANA. - Como integrante de la Comisión de Educación y Cultura, considero que fue oportuno y conveniente el intercambio de ideas efectuado en la última reunión del Senado así como la decisión de que esta iniciativa retorne a Comisión.

Sin duda, el proyecto es muy positivo por cuanto da mayores posibilidades a muchos estudiantes que esencialmente provienen del interior y tienen que trasladarse a la capital, o a quienes, inclusive estudiando en el interior del país, también tienen que trasladarse fuera de sus ámbitos cotidianos, hacia regiones relativamente apartadas de nuestro territorio.

Queremos señalar, simplemente, que tomando algunas de las ideas que aquí se manejaron, en la Comisión se procuró atender las sugerencias que introdujo la Cámara de Representantes cuando analizó la idea original del Poder Ejecutivo así como las que sugirió la Universidad para perfeccionar, según su criterio, una iniciativa que, en lo sustancial, revela coincidencias importantes a nivel del Poder Ejecutivo, del Parlamento y del propio organismo universitario.

De manera que, obviamente, votaremos en general el proyecto de ley, y seguramente en la discusión particular tendremos oportunidad de señalar las ventajas que entendemos se introducen con las modificaciones que aquí figuran.

Nada más, señor presidente.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Señor presidente: en la sesión anterior del Senado, cuando se estudió este tema y se resolvió volverlo a Comisión, hice algunos comentarios sobre modificaciones que a mi juicio debían introducirse en relación con el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, comentarios que, según recuerdo, también formularon algunos otros señores senadores.

Esas opiniones referían, señor presidente, a la necesidad de que tanto la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios como la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones tuvieran una participación mucho más relevante en la constitución y administración de este Fondo, entre otras cosas porque ellos son los organismos públicos -no estatales, pero organismos públicos al fin- que tienen que ver con los profesionales una vez que estos han egresado y saben, como dije entonces, mucho más que la propia Universidad o que la ANEP, acerca de su situación. Esos organismos, pues, podían cumplir, como se propone ahora en el proyecto, un papel realmente importante, inclusive en la recaudación de esta contribución que ahora se consagra.

Quiero señalar, además, mi complacencia por el trabajo realizado en muy pocos días por los colegas integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, pues han modificado esta iniciativa mejorándola sustancialmente.

Creo que de esta manera podremos cumplir con el propósito altamente plausible de los autores de la iniciativa -que creo es el Poder Ejecutivo- en cuanto a la creación de un Fondo de Solidaridad para otorgar becas a estudiantes de la Universidad de la República y del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico Profesional.

Por tanto, señor presidente, señalo nuestra disposición a votar este proyecto de ley. En la discusión particular plantearemos alguna inquietud en relación con algunos aspectos contenidos en el texto.

SEÑOR LIBRAN BONINO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LIBRAN BONINO. - Como han señalado quienes me precedieron en el uso de la palabra, voy a votar con entera

satisfacción este proyecto que está a estudio del Senado, aunque en su discusión particular sugeriré algunas modificaciones a introducir en el texto.

Este proyecto reconoce, implícitamente, que el pago de la enseñanza tiene que estar no solamente a cargo del Estado, sino también de aquellos egresados a quienes la propia Universidad les brindó educación y hoy están en condiciones económicas de contribuir con quienes actualmente son estudiantes.

Hay otros que también tendrían que contribuir en el pago de esta enseñanza, que son los padres pudientes de los estudiantes; para ello, el Parlamento sancionó normas habilitando esa contribución, pero la Universidad aún no las ha aplicado.

Por lo señalado, señor presidente, voy a votar complacido este proyecto de ley por el cual se integra un Fondo con aportes anuales efectuados por los egresados universitarios. Pienso que cuando la Universidad comience a hacer uso de las facultades que tiene para requerir recursos a los padres pudientes de los estudiantes, se conformará una trilogía que beneficiará el desarrollo de la enseñanza.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si ningún otro señor senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"ARTICULO 1º. - Créase un Fondo de Solidaridad que tendrá como destino un sistema de becas para estudiantes de la Universidad de la República y del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional (ANEP)".

-En consideración.

A los efectos aclaratorios, la Presidencia pregunta a alguno de los miembros de la Comisión qué se entiende por nivel terciario del Consejo de Educación Técnico Profesional.

SEÑOR CIGLIUTI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. - Se refiere a los egresados de la Universidad del Trabajo del Uruguay que prestan servicios como artesanos o profesionales como, por ejemplo, los que estudian electrotécnica o tornería y que se ubican de inmediato en puestos industriales.

Desde luego, la dificultad es grande, pero sin duda es legítimo atenderla porque se trata de personas que egresan muy jóvenes de la Universidad del Trabajo, incluso con menos de 18 años de edad. Se llama terciario el nivel al que accede, por ejemplo, una joven que estudia secretariado en la Universidad del Trabajo y, por lo tanto, tiene aptitudes para poder actuar en la industria, el comercio y las actividades de esa clase. El Estado les da la oportunidad de poder aplicar lo que han aprendido, obtener una compensación por su trabajo y, después de diez años, hacer la contribución.

La Comisión entendió que esto crea dificultades por el hecho de que no hay una Caja a la que ellos puedan afiliarse y a la cual se le pueda otorgar un papel relevante. Es indudable que se trata de personas que se capacitan gratuitamente gracias al Estado uruguayo y que, luego de insertarse en el mercado de trabajo, podrían aportar a este fondo especial a los efectos de contribuir para que otros individuos de su misma extracción, manera de pensar y posición social, puedan acceder a esos estudios con pocos recursos. Por lo tanto, se trata de personas egresadas de la Universidad del Trabajo con una profesión, arte u oficio.

SEÑOR PRESIDENTE. - Ante las expresiones del señor senador Cigliuti motivadas por la pregunta efectuada por la Presidencia, ésta quiere expresar que comparte el fundamento de la disposición y que comprende que lo manifestado por el señor senador Cigliuti es la finalidad que se persigue. Su inquietud se refiere a otro problema, cual es el de determinar claramente quiénes son los beneficiarios, para impedir problemas futuros. Si se habla de nivel terciario, cabe suponer que hay otros que no lo integran y, por consiguiente, podría haber personas que estén excluidas del beneficio. Esto no es así porque éste no es para los egresados, como ha dicho el señor senador Cigliuti, sino que es para los estudiantes.

Por lo tanto, debería referirse a becas para estudiantes de la Universidad de la República y del Consejo de Educación Técnico Profesional y no aludir a un nivel que sólo va a inducir en confusiones, si es esta la interpretación correcta.

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. - Me parece que la expresión "nivel terciario" excluye del beneficio a aquellos estudiantes de la Universidad del Trabajo que están desarrollando el ciclo básico, o sea, lo que antes era enseñanza secundaria que, de acuerdo a una reforma realizada en el período pasado, se intentó modificar. En ese sentido, hay un ciclo básico obligatorio luego del cual comienza el nivel terciaro en la Universidad del Trabajo del Uruguay. De modo que si pusiéramos a todos los estudiantes que cursan estudios en la Universidad del Trabajo, estaríamos beneficiando a quienes están cursando lo que en mi época se llamaban estudios secundarios. El objetivo de esta iniciativa no es ampararlos -no digo que no sea justo hacerlo- pero sí de hacer una similitud entre el estudiante universitario

que cumple un nivel terciario porque ya ha cursado secundaria y el de la Universidad del Trabajo que ya ha cumplido el ciclo básico y que, por lo tanto, está realizando una carrera técnico profesional. Por esta razón, me parece mejor mantener la redacción proveniente de la Cámara de Representantes. Asimismo, el artículo 1º del proyecto de la Universidad de la República se expresa con los mismos términos. De modo que, desde el punto de vista académico y docente, esta expresión tiene un contenido más estricto que si se refiriera a los estudiantes de la Universidad del Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa quiere expresar que ha entendido la aclaración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. - Formulo moción en el sentido de que se suprima la lectura del artículo 2º.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la sorpresiva moción del señor senador Zumarán en el sentido de que se suprima la lectura.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Preferiría que se leyera, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"ARTICULO 2º. - El Fondo será organizado y administrado por una comisión integrada por seis miembros que serán designados, uno por el Ministerio de Educación y Cultura, que la presidirá, cuyo voto decidirá en caso de empate, uno por la Universidad de la República, uno por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, a propuesta del Consejo de Educación Técnico-Profesional, uno por la Caja de Profesionales Universitarios, uno por la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones y uno por el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Dicha comisión establecerá:

A) Las directivas a las que se ajustarán la Universidad de la República y el Consejo de Educación Técnico-Profesional para asignar las referidas becas, conforme lo dispuesto por los artículos 6º y 7º de la presente ley.

B) Los mecanismos de contralor de los correspondientes aportes.

C) La forma de acreditar la calidad de sujetos pasivos de la obligación de aportar y la de beneficiarios de las becas.

Asimismo deberá determinar anualmente el porcentaje de lo aportado que le corresponderá administrar a cada Ente de enseñanza".

-En consideración.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Voy a realizar dos observaciones a este artículo cuya finalidad comparto, como señalé en la discusión general. En primer lugar, esta Comisión no está integrada, como se dice, por seis miembros, sino por cinco, ya que el inciso primero de este artículo dice que habrá un representante del Ministerio de Educación y Cultura, uno de la Universidad de la República, uno del Consejo Directivo Central de la ANEP, uno de la Caja de Profesionales Universitarios y otro de la Caja Notarial.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Falta el representante del Banco República.

SEÑOR RICALDONI. - Entonces, retiro lo dicho.

De cualquier manera, señor presidente, quisiera proponer que en el literal A), luego de la palabra "directivas", se agregara "generales", porque creo que todo lo que tenga que ver con las cuestiones de tipo particular debe quedar transferido a la Universidad de la República o, en su caso, al Consejo de Educación Técnico-Profesional. En consecuencia, ya que me he equivocado en el inventario de los integrantes de la Comisión, formulo moción en ese sentido.

SEÑOR BLANCO. - ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. - Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BLANCO. - Simplemente, deseo plantear una pequeña cuestión de carácter gramatical referida al mismo literal A) a que aludía el señor senador Ricaldoni. En la penúltima línea se dice: "conforme lo dispuesto" y creo que debería expresarse: "conforme a lo dispuesto".

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - Ya había terminado, señor presidente.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Señor presidente: tengo dos inquietudes con relación a este artículo, una de las cuales también vale para otros.

Pienso que la Comisión Administradora del Fondo será honoraria, por lo que debería aclararse en el texto, ya que nunca está de más.

Por otra parte, en todas las disposiciones de la ley se hace referencia a la Caja de Profesionales Universitarios, cuando en realidad su nombre es Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. Por lo tanto, solicito que se corrija a los efectos de que esté correctamente denominada.

SEÑOR LIBRAN BONINO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LIBRAN BONINO. - Señor presidente: pensaba referirme a un punto que ya fue tratado por el señor senador Cassina, en el sentido de que debía aclararse que era una comisión honoraria.

Con respecto a la integración, no veo la necesidad de que dicha Comisión esté compuesta por un representante del Banco de la República Oriental del Uruguay. Se puede argumentar que este organismo, como dispone el artículo 3º del proyecto de ley, cumple una función recaudadora, es decir, allí es donde hay que verter los recursos, pero creo que eso no justifica el hecho de que integre la Comisión.

SEÑOR BOUZAS. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZAS. - La inquietud que plantea el señor senador Librán Bonino fue objeto de discusión en el seno de la Comisión. Quien habla entendía que no era necesario que se integrara con un representante del Banco de la República. Sin embargo, cuando más adelante se analice la forma de acreditar los importes correspondientes pagados año a año -o en las cuotas que sean- se va a ver que los profesionales universitarios deberán hacer los depósitos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios o en la Caja Notarial, mientras que los egresados de UTU, lo deberán hacer en alguna dependencia del Banco de la República. Entonces, los primeros van a tener pocos problemas a la hora de buscar un certificado que acredite que han hecho los pagos correspondientes, a los efectos de estar habilitados para lo que la ley plantea. Pero, en el caso particular de los egresados de UTU tendrían algunas dificultades ya que este organismo tiene veinte sucursales en Montevideo y más de ochenta en el interior. Si no hay un punto de referencia al cual acudir, esta gente puede encontrarse con dificultades en el momento de desarrollar su actividad. Si se lo incluye en la Comisión, el Banco puede estar más dispuesto a colaborar con esa tarea. Por lo menos a mí, estos argumentos me convencieron.

Por otra parte, el hecho de que la Comisión quede integrada por un número par de miembros, se soluciona dándole un voto doble al representante del Ministerio de Educación y Cultura, en el caso de que haya empate en la votación.

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. - Intentando resumir lo que parecería ser un consenso del Cuerpo, se admitirían las siguientes modificaciones. En la segunda línea del artículo, donde dice "por una Comisión", se agregaría "honoraria"; donde se expresa "Caja de Profesionales Universitarios", habría que poner "Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios". Esto último se debería modificar en todos los lugares del documento en que se cite a este organismo. Luego, en la tercera línea del literal A), donde dice "conforme lo dispuesto", debería expresarse "conforme a lo dispuesto". Con todos estos agregados, se podría poner a votación el artículo 2º.

SEÑOR PRESIDENTE. - Faltaría agregar el término "generales" luego de "directivas".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º con las pequeñas modificaciones de texto propuestas.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"ARTICULO 3º. - El Fondo se integrará con aportes anuales efectuados por todos los egresados que posean título profesional expedido por la Universidad de la República o por el nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional, una vez cumplidos los diez años de expedición del mismo.

El aporte anual será como mínimo el equivalente a un Salario Mínimo Nacional y como máximo a cuatro Salarios Mínimos Nacionales liquidados de acuerdo a lo que disponga la reglamentación.

Los profesionales universitarios deberán efectuar su aporte ante la Caja de Profesionales Universitarios o ante la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, en su caso. Dicho aporte será debido en forma solidaria con el

respectivo aporte jubilatorio y deberá hacerse efectivo en forma simultánea o en cuotas.

Los egresados del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional verificarán su aporte que podrá realizarse al contado en forma anual o en cuotas, ante cualquier dependencia del Banco de la República Oriental del Uruguay, el que a tales efectos habilitará una cuenta especial. En caso de no acreditar los extremos precedentes el profesional no podrá realizar trámites oficiales, ni percibir sueldo o remuneraciones de especie alguna.

Anualmente se exigirá a todo profesional, tanto en organismos públicos como en empresas privadas, que acredite estar al día en dichos aportes, mediante constancia que expedirán la Caja de Profesionales Universitarios, la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones y el Banco de la República Oriental del Uruguay. Para el caso de los egresados de los cursos de nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional bastará la presentación del recibo de pago otorgado por el Banco de la República Oriental del Uruguay. En caso de no hacerlo, no podrán realizar trámites oficiales, ni percibir sueldos o remuneraciones de especie alguna".

SEÑOR PRESIDENTE. - Me gustaría preguntarle al señor senador Cadenas Boix si conoce el contenido del artículo al que se acaba de dar lectura, puesto que fue él quien solicitó que se leyera y puedo observar que no está prestando la mínima atención.

(Hilaridad)

-En consideración el artículo 3°.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Señor presidente: en relación con este artículo deseo formular una consulta al señor miembro informante. Entiendo que la determinación del monto del aporte entre uno y cuatro Salarios Mínimos Nacionales será efectuada por el Poder Ejecutivo. En ese sentido, me gustaría saber si realmente ello es así.

SEÑOR PRESIDENTE. - Parecería que sí, señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Puedo observar que con respecto a esto no existen pautas, pero en tal caso al hablar de la reglamentación, supongo que nos referimos al Poder Ejecutivo, tal como lo establece la Constitución. En el artículo se utiliza el término "liquidados" y, en lo personal, entiendo que esta palabra no es la más apropiada. En realidad, estamos hablando de la fijación del monto que podrá ser de un salario mínimo o más.

SEÑOR ZUMARAN. - Se podría utilizar el vocablo "determinados".

SEÑOR CASSINA. - Entonces, el artículo se referiría al monto determinado de acuerdo con lo que disponga la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Comisión Honoraria o Administradora a que se refiere el artículo segundo. Aparentemente, esto sería lo razonable.

El otro aspecto al que voy a hacer referencia -vinculado a varios artículos- me parece necesario que se aclare a los efectos de evitar malas interpretaciones. En este momento estamos hablando de los aportes que realizan determinadas personas, es decir, los profesionales universitarios y los egresados del nivel terciario de la UTU. Este aporte pertenece, a mi juicio, al género tributos y, por lo tanto, entiendo que debería definirse. De ese modo, nos beneficiaríamos del régimen que le acuerda a los tributos en general el Código Tributario. En definitiva, creo que se trata de un impuesto porque, obviamente, no es una tasa.

Por otra parte, tampoco es una contribución especial del tipo de las de seguridad social, ya que no existe ningún género de contraprestación. Entonces, reitero, deberíamos definirlo como un impuesto porque de esa forma regirían las normas del Código Tributario. Asimismo, esto evitaría que se produjeran errores interpretativos.

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CASSINA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - Señor presidente: evidentemente, deberé improvisar acerca de lo que ha señalado tan agudamente el señor senador Cassina. En este sentido, deseo aclarar que no estoy tan seguro de que no se trate de un aporte del tipo de los de la seguridad social. El señor senador Cassina afirma que no existe contraprestación. Sin embargo, a mi juicio, cuando los activos aportan, tampoco están recibiendo contraprestación alguna, ya que el sistema actual funciona en base al criterio de la solidaridad. En este caso que estamos considerando, tampoco hay contraprestación pero sí existe un criterio de solidaridad, puesto que los profesionales activos están financiando becas. Pienso que no es fácil determinar la importancia práctica de este tema, aunque sí me parece bien definirlo para que, por vía de consecuencia, se apliquen las normas del Código Tributario.

Finalmente, reitero que, a mi juicio, este aporte puede considerarse del tipo de las prestaciones de la seguridad social.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Cassina.

SEÑOR CASSINA. - En realidad, no deseo generar una polémica sobre este asunto, ya que tampoco estoy seguro de que este aporte no pueda catalogarse como una contribución especial -tal como se define en el Código Tributario cuyo origen está en las contribuciones- por mejoras de obras públicas. En relación a éstas, podemos decir que claramente configuran una manera de devolución a la sociedad por el beneficio recibido a través de la realización de una obra pública, por parte de algunos propietarios de bienes inmuebles.

En todo caso, reitero que podemos calificarlo como un tributo. En más de una norma legal, quizá con cierta dificultad para realizar la determinación de la especie de tributo de que se trata, hablamos concretamente de tributo. Creo que si en esta oportunidad lo definimos como tal, evitaríamos la determinación, que por lo menos nos obligaría a consultar el Código Tributario. Puedo observar que el señor presidente tiene en su poder el citado Código y, quizá, nos podría indicar a qué especie del género tributo se aproxima más este aporte que se volcaría a este Fondo.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor presidente: sin perjuicio de la reflexión paralela que estamos haciendo sobre la naturaleza de este aporte, quiero plantear un par de cuestiones vinculadas con el artículo 3°.

En primer lugar, deseo formular una pregunta al señor miembro informante acerca de si la Comisión podría estar de acuerdo con que se aclarara que el aporte de que se trata es el que efectúan los egresados en actividad, puesto que de lo contrario sería tan amplio que hasta los egresados que percibieran una pasividad estarían comprendidos en esta norma; en lo personal, entiendo que no debe ser así.

En segundo término, quiero realizar otra consulta con respecto a si este aporte -de acuerdo con su letra- lo estarían efectuando los profesionales universitarios egresados de la Universidad de la República porque, como es sabido, actualmente existen otros centros de enseñanza universitaria que están expidiendo títulos habilitantes para trabajar en el país. En este sentido, deseo saber si la Comisión deliberadamente -y en ese caso me gustaría conocer las razones de ello- excluyó, por ejemplo, a los títulos universitarios expedidos por otros centros universitarios del país o si simplemente esto responde a una omisión involuntaria.

SEÑOR CADENAS BOIX. - ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador Cadenas Boix.

SEÑOR CADENAS BOIX. - En lo personal, debo aclarar que si bien tomé en cuenta el aspecto señalado por el señor senador Ricaldoni, tanto el Poder Ejecutivo como quien habla consideramos que el artículo debía comprender solamente a los egresados de la Universidad de la República y de la ex Universidad del Trabajo del Uruguay, porque ellos recibieron gratuitamente su educación y el que estamos considerando es un Fondo de Solidaridad que se crea, precisamente, en función de esa gratuidad. Los egresados de los otros Institutos habilitantes para ejercer profesiones, pagaron por sus estudios y por la obtención del título correspondiente. A nuestro juicio, es por esa razón que estos últimos no tienen por qué pagar el mencionado impuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - Señor presidente: confieso mis dudas con respecto a la validez del argumento excluyente que señaló el señor senador Cadenas Boix. De igual modo, agradezco la respuesta que me brindó.

SEÑOR BOUZAS. - ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador Bouzas.

SEÑOR BOUZAS. - Señor presidente: ante la inquietud planteada por el señor senador Ricaldoni, confieso que no había reparado en ese aspecto. En realidad, de haberlo hecho, no habría participado del razonamiento que acaba de expresar el señor senador Cadenas Boix, por lo que implica este proyecto de ley.

A mi juicio, lo que plantea este proyecto de ley es un problema de solidaridad intergeneracional; no importa que el estudiante haya tenido dinero suficiente para cubrir los gastos de sus estudios en una Universidad privada o que haya optado por ir a la Universidad pública, gratuita.

La duda que me surgió en su momento -lo conversamos en la Comisión, pero finalmente se dejó de lado- se refiere que, además de la inquietud planteada por el señor senador Ricaldoni que comparto, existen títulos de técnicos de diversos grados, expedidos también por la Universidad de la República, que puede asimilarse perfectamente a los títulos de quienes realizaron sus estudios en la ex UTU, que sin embargo no se tuvieron en cuenta para establecer el aporte. Reitero que tuve esa preocupación, pero en la discusión en Comisión quedó sin efecto. En particular, lo mencionado por el señor senador Ricaldoni no fue planteado mientras estuve en la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - Creo que deberían incluirse no sólo los contribuyentes que sean egresados "en actividad" -repito que hay que agregar estas palabras en la segunda línea del artículo 3°- sino también aquellos que posean títulos profesionales expedidos en el exterior y revalidados en el Uruguay. De lo contrario, algunos profesionales universitarios pagarán el aporte porque su título fue expedido por la Universidad de la República, otros no lo abonarán porque su título lo expidió la Universidad Dámaso Antonio Larrañaga y un tercer grupo de profesionales que obtuvieron su título en el exterior y lo revalidaron en nuestro país, a pesar de actuar en el Uruguay también están excluidos.

SEÑOR CASSINA. - ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador Cassina.

SEÑOR CASSINA. - Señalo que, a mi juicio -no estoy absolutamente seguro de ello- cuando la ley se refiere a egresados que poseen título profesional expedido por la Universidad de la República, comprende a todos, aun aquellos que obtuvieron el título en universidades extranjeras y lo revalidaron en el Uruguay. Si no se les expide un título aquí, no pueden ejercer su profesión. Eso me parece evidente. Nadie puede ejercer su profesión con un título expedido en la Argentina, por ejemplo, haciendo una especie de reválida. Si lo desean pueden utilizar este título, pero además deben tener uno expedido por la Universidad uruguaya que se ajuste a los criterios de reválida determinados por normas específicas, generales o particulares, según el país de que se trate. El señor senador Korzeniak me señala que no es así -seguramente, él sabe más que quien habla sobre este tema- y, entonces, habrá que examinar la cuestión.

En cuanto a la inquietud planteada por el señor senador Ricaldoni en el sentido de que podrían estar comprendidos los egresados de universidades privadas, en principio me parece razonable que no lo estén, en tanto se trata de profesionales que han debido pagar para cursar sus estudios y obtener un título. Entiéndase bien que no estamos hablando de un impuesto a la renta personal o a alguna forma de gravamen que afecte en general a los profesionales universitarios; es otra cosa.

Por otra parte, debemos tener presente que las becas se destinan exclusivamente a estudiantes de organismos oficiales, no privados. Por lo tanto, existe una correspondencia, ya que los egresados de los organismos oficiales de enseñanza contribuyen para que otros estudien en el mismo lugar que ellos. A mi juicio, no sería razonable solicitar que los estudiantes de universidades privadas, que pagan para realizar sus estudios, una vez recibidos contribuyan para que otros estudiantes puedan llevar a cabo sus estudios en organismos oficiales. Si quisiéramos establecer un proyecto de ley sobre un aporte a la renta personal, todo sería diferente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - Con respecto a este tema, creo recordar que el Uruguay ha firmado algunos tratados multilaterales. Concretamente, me refiero a los de 1939 y 1940 con Argentina y Paraguay, en que existe un sistema de reválida automática por el que basta acreditar que los estudios se han cumplido en Argentina o Paraguay para que automáticamente el profesional -no sólo un médico o un arquitecto sino también un abogado- pueda ejercer. Es diferente lo que sucede en la práctica, donde existen trabas recíprocas entre los tres países signatarios del Tratado. Si los tratados se respetaran como corresponde, bastaría con acreditar que se expidió un título en uno de los tres países señalados, para que comprobada la razonable equivalencia de estudios, el Uruguay homologara el título expedido en el exterior. Pienso que el documento -aunque confieso que no recuerdo exactamente el texto- no invalida el hecho de que la verdadera expedición del título, en casos como estos, se realiza en otro país.

Otro aspecto que solicitaría que los miembros de la Comisión consideren es el penúltimo párrafo del artículo sobre el que estamos hablando, que dice que los egresados del nivel terciario verificarán su aporte, que podrá realizarse al contado en forma anual, etcétera. Creo que aquí sobran muchas palabras. No entiendo qué se quiere decir con "verificar el aporte", porque creo que quien debe hacerlo es el órgano que controla su recepción. Aquí se refiere a los "paganinis", y perdóneseme la expresión.

Pienso que una posible redacción podría ser: "Los egresados del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico Profesional pagarán en forma anual, al contado o en cuotas"...

Esas son las reflexiones de carácter general y las observaciones que me merece el artículo 3°.

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. - Me parece correcta la inclusión de los términos "en actividad" después de la expresión "egresados" en la segunda línea del inciso primero. A mi juicio, iba de suyo que sólo se refería a los profesionales en actividad pero no está de más decirlo.

También considero correcto que en la tercer línea del inciso segundo se sustituya la expresión "liquidado" por el término "determinado", es decir que el aporte será determinado de acuerdo a lo que disponga la reglamentación. Luego de esto debería agregarse: "dictada por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Comisión Honoraria Administradora".

Creo que estas modificaciones son de recibo, que únicamente mejoran el texto.

En cuanto a las demás, no tengo la menor duda de que los egresados de universidades privadas no deben pagar, por lo señalado por el señor senador Cassina en el sentido de que los estudiantes de organismos públicos han recibido una instrucción gratuita por parte del Estado y ahora le retribuyen a la sociedad con esta solidaridad.

Pienso que si estableciéramos un gravamen a los egresados de institutos privados, el destino de éste debería ser becas que beneficiaran a dichos estudiantes. Me parece que lo que sugiere el señor senador Ricaldoni contraría un sentido de justicia, y no estoy de acuerdo con ello.

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ZUMARAN. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - Sin entrar en el tema vinculado con la Seguridad Social propiamente dicho, señalo que lo que está sosteniendo el señor miembro informante es la posibilidad de optar, en el tema de la financiación de estas becas, por el llamado régimen de reparto y no por el de la solidaridad. Si bien no digo que eso esté bien o mal, en lo que me es personal, a medida que avanza la discusión cada vez me rechina más esta discriminación que por razones obvias beneficia a quienes menos debe hacerlo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Zumarán.

SEÑOR ZUMARAN. - En cuanto a las modificaciones propuestas para el inciso tercero, creo que hay que aclarar que cuando se establece que los egresados verificarán su aporte, significa que se verifica el pago, lo que constituye una expresión que está contenida en el Código de Comercio, que tiene mucho arraigo y abolengo y, además, data del siglo pasado. Por lo tanto, no veo la necesidad de cambiar, ya que no creo que sustituir la expresión "verificar el pago" por "pagarán su aporte" signifique algo diferente. En realidad, "verificar" quiere decir comprobar que un hecho tenga lugar, que algo se realice y, en consecuencia, creo que se ha empleado bien el idioma español, y el sentido jurídico es correcto. De todos modos, si el señor senador Ricaldoni desea modificar esto, no creo que ello cambie la sustancia del artículo.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CADENAS BOIX. - En oportunidad de realizarse la discusión general, adelanté que iba a hacer una pequeña sugerencia de modificación respecto a este artículo 3°. El proyecto del Poder Ejecutivo establecía, como tope mínimo, un cuarto de Salario Mínimo Nacional y, si bien me parece una cifra un poco baja, constituye la primera tentativa de gravar a profesionales universitarios que se hace a través de un proyecto de ley. Asimismo, si tenemos en cuenta a los egresados de UTU, un Salario Mínimo Nacional puede ser un poco elevado.

En consecuencia, propongo que se establezca el equivalente a medio Salario Mínimo Nacional, a efectos de que la Comisión, a partir de esa cifra, pueda graduar hacia adelante el aporte que deban realizar estas personas. Además, en el proyecto del Poder Ejecutivo -esto fue respetado por la Cámara de Representantes- se decía que el aporte no se iba a efectuar desde los diez años hasta que la persona finalizara su actividad profesional, sino que la obligación comenzaría a partir de los diez años de ejercicio y duraría durante diez años más, una vez finalizados los cuales se dejaría de realizar el aporte. Pienso que es razonable que el aporte no sea definitivo, sino por un período limitado de actividad.

En resumen, las dos modificaciones que propongo serían las siguientes. En primer lugar, que el tope mínimo sea el equivalente a medio Salario Mínimo Nacional y, en segundo término, que el aporte se realice durante un período de diez años y no desde los diez años hasta que el profesional termine su actividad.

SEÑOR LIBRAN BONINO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LIBRAN BONINO. - Pensaba referirme a algunos aspectos del artículo 3°, pero como los mismos ya han sido debatidos ampliamente en Sala, renuncio a hacer uso de la palabra.

SEÑOR BOUZAS. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZAS. - Nosotros habíamos expresado nuestra discrepancia con el texto que vino aprobado de la Cámara de Representantes, en razón de que encontrábamos que el aporte que se fijaba era muy exiguo, porque oscilaba entre medio y un Salario Mínimo Nacional por año y durante diez años, es decir, desde el momento que el profesional cumple los diez años de egresado hasta los veinte años de recibido el título. Tal como se podrá observar más adelante, a nuestro entender el problema es que este Fondo que se otorgaría a cada estudiante que acredite una serie de condiciones -entre las que figura la situación socioeconómica y la procedencia geográfica, porque se trata de una iniciativa que está pensada fundamentalmente para aquellos que tienen que estudiar en un lugar diferente al que residen- proporcionaría una compensación de dos Salarios Mínimos Nacionales durante el tiempo que duren los estudios, evaluaciones, exámenes, etcétera. Si traducimos estos dos Salarios Mínimos Nacionales a valores actuales, estaríamos hablando de $ 700, y cualquiera que tenga una idea de lo que cuesta una

pensión para un estudiante -esto más allá de lo que en su intervención anotaba el señor senador Elso Goñi, en cuanto a los esfuerzos que hacen las Intendencias para instalar residencias de estudiantes- podrá ver que para muy poco alcanza esta cantidad mensual de dinero para hacer frente a un estudio que implique tres, cuatro o cinco años.

En consecuencia, esta modificación que realiza la Comisión y que recoge un planteamiento formulado por la Universidad de la República en observaciones al proyecto, constituye un cambio importante que le da cierta sustancia a este Fondo que se va a crear, así como determinada dimensión en cuanto a la cantidad de estudiantes que van a poder acceder a este tipo de becas.

Ahora bien; si analizamos la situación, vemos que el profesional, ya sea egresado de UTU o de la Universidad, comienza a pagar una vez transcurridos diez años de recibido, es decir, cuando ya está viviendo de su profesión. Por lo tanto, no encuentro ninguna razón para disponer que una vez cumplidos veinte años de ejercicio -seguramente en ese momento estará en una mejor posición que cuando comenzó a aportar- tenga que dejar de pagar. Asimismo, como la cantidad que tiene que pagar la puede hacer efectiva en cuotas mensuales, tendrá que aportar $ 30 mensuales. Recordemos que estamos hablando de un profesional egresado de la Universidad o de UTU, que hace diez años que tiene su título y está trabajando en su profesión. En consecuencia, este mínimo no parece ser demasiado exagerado.

Por otra parte, la reglamentación tendrá en cuenta que para llegar al máximo de cuatro Salarios Mínimos Nacionales anuales -al día de hoy ello significaría una suma de $ 120 por mes- se deberá considerar el ingreso que tenga ese profesional en el desempeño de su tarea, también medido en Salarios Mínimos Nacionales.

Por consiguiente, me parece que lo que propone el texto que envía la Comisión es adecuado y realmente crea un Fondo de becas para estudiantes que lo necesitan.

Otro problema a tener en cuenta es si deben pagar solamente los profesionales universitarios egresados de la Universidad de la República o si deben hacerlo todos los profesionales universitarios. Aclaro que me afilio a la tesis de que deben aportar todos los profesionales universitarios, porque si hablamos de un Fondo de Solidaridad intergeneracional, estamos diciendo que aquél individuo que desarrolla su profesión debe ayudar a los que están estudiando y no tienen, en ese momento, capacidad de pago.

SEÑOR CADENAS BOIX. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BOUZAS. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador Cadenas Boix.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Simplemente, deseo decirle al señor senador Bouzas que estaría de acuerdo con su posición, si el becario pudiera optar por ingresar a un instituto privado de la enseñanza y el Fondo le pagara esa beca. En ese caso -reitero- estaría de acuerdo con la solución que él propone.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Bouzas.

SEÑOR BOUZAS. - Entonces, señor presidente, observemos que también se ha dicho aquí que existen profesionales que recibieron su título en el exterior, con respecto a los cuales se debería decidir si aportarán o no.

Ahora bien; dado que no hubo opiniones contrarias a esta tesis, parecería que deberían aportar. Ante esto, mi pregunta es: estos profesionales, en el exterior, ¿no tuvieron que pagar para estudiar y poder recibirse? Sin embargo, acá deberán aportar, mientras que los que pagaron su escolaridad dentro del país van a estar exonerados. Vemos que en esto hay una contradicción.

Por otra parte, creo que está bien que el estudiante becado pueda optar por el Instituto en que va a realizar sus estudios; además, y partiendo de la base de que no cuenta con el dinero suficiente para pagar sus estudios, va a recibir dos Salarios Mínimos Nacionales, y el organismo privado donde reciba instrucción accederá a que la misma se haga en forma gratuita. Así, hay una opción libre para todos.

En cuanto a la redacción de los artículos, estoy de acuerdo con lo expresado por el señor senador Zumarán respecto del inciso segundo. Sin embargo, me parece que hay algunos errores en el inciso tercero. En la última línea dice "deberá hacerse efectivo en forma simultánea o en cuotas". A mi juicio, esta redacción no es correcta y considero que sería mejor expresar: "deberá hacerse efectivo en forma simultánea al mismo" -aquí se habla del pago de los aportes al Banco de Previsión Social- "en un solo pago anual o en cuotas mensuales".

SEÑOR ZUMARAN. - O "en cuotas".

SEÑOR BOUZAS. - Estoy de acuerdo con lo sugerido por el señor senador Zumarán.

Respecto del inciso cuarto de este artículo 3°, que se refiere a los egresados del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional debo decir que me gustó más la redacción sugerida por el señor senador Ricaldoni, ya que pienso que es más clara. Considero que la idea que se desprende de la última frase de este inciso está desarrollada nuevamente en el inciso siguiente, por lo que aquí, la suprimiría.

En el último inciso, donde dice: "que acredite estar al día en dichos aportes", creo que debería decir "que acredite estar al día con dichos aportes".

En este inciso también se dice: "Para el caso de los egresados de los cursos de nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional bastará la presentación del recibo de pago otorgado por el Banco de la República Oriental del Uruguay". Hago mención a este tema porque fue objeto de discusión en la

Comisión, donde nos pusimos de acuerdo en no pedir, a los egresados de UTU, un certificado expedido por el Banco de la República Oriental del Uruguay. Para ellos, simplemente bastará con la presentación del comprobante de pago, tal como se dice al comienzo del inciso. Esto es así, porque, de lo contrario, crearíamos un problema al Banco de la República y otro al egresado de UTU, que no va a saber a qué oficina deberá dirigirse para pedir dicho certificado o si el Banco de la República tendrá una oficina especial para este tipo de trámite. Reitero que esto fue conversado en el día de ayer pero, a mi juicio, a la hora de compaginar el texto, se deslizó un error. Reitero que pienso que, luego de donde dice "la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones", habría que eliminar "y el Banco de la República Oriental del Uruguay".

Estas son las consideraciones que quería hacer respecto del artículo tercero.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor presidente: voy a recoger alguna de las inquietudes que se han planteado, de tipo gramatical, si bien las mismas tienen un fondo que va más allá de lo meramente gramatical.

Por ejemplo, en el artículo 3°, luego del vocablo "expedido" habría que decir "o revalidado", tal como proponía el señor senador Ricaldoni. Al final del mismo inciso donde dice "una vez cumplidos los diez años de expedición del mismo" también habría que decir "una vez cumplidos los diez años de expedición o reválida del mismo".

Hace unos años -no sé si la práctica actual sigue siendo la misma- en virtud de la aplicación de los Tratados que aquí se mencionaron, por ejemplo, respecto de la carrera de abogado, lo único que se exigía era el juramento ante la Suprema Corte de Justicia para poder ejercer la profesión en el Uruguay con un título expedido por una Universidad argentina. Ahora, al establecerse que el título es expedido o revalidado por la Universidad, cualquiera sean las prácticas que se sigan, parecería que el punto ha quedado cubierto.

Por otro lado, me parece que el tema de fondo que se planteó aquí -los demás aspectos tienen que ver con el hecho de cubrir hipótesis, "de pretil"- es el referido a si se incluirían o no los profesionales.egresados de una Universidad que no fuera la de la República, por ejemplo, la Universidad "Dámaso Antonio Larrañaga" u otra que pudiera crearse.

Pienso que este tema tiene dos vetas; la primera, que fue señalada por el señor senador Cassina, es la que tiene que ver con la naturaleza jurídica del aporte que se hace. Si el mismo fuera un impuesto, lo tendrían que pagar todos los profesionales, ya que el mismo se cobra en función de la capacidad contributiva y no en relación a algún servicio especial que se haya recibido. Personalmente, pienso que el tributo que aquí se crea al hablar de aportes, es una especie muy singular de tasa. Aquí, el servicio se dio mientras se impartió la enseñanza y el cobro, en lugar de realizarse a medida que se recibe el servicio, se paga de una manera diferida, diez años después de recibir el título.

Reitero que si fuera una tasa, esta sería la solución más lógica. Sin embargo, por encima de estas elucubraciones de tipo teórico, pienso que, respecto de este punto, hay que guardar cierta simetría. Si los becarios a que refiere el artículo primero pueden ser únicamente los de la Universidad de la República, por razones de justicia, de equidad, los que paguen la tasa deberán ser sólo los egresados de aquélla.

Ahora bien, si en el sistema de becas -y sería una solución que, personalmente, apoyaría- se pusiera como eventuales beneficiarios a los estudiantes de la Universidad privada, entonces, todos los profesionales deberían hacer estos aportes.

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. - Señor presidente: en el inciso primero, las modificaciones serían: en el segundo renglón, luego de "los egresados" habría que agregar "en actividad". En el tercer renglón, después del vocablo "expedido", habría que poner "o revalidado" y, en la última línea, a continuación de "diez años de expedido", habría que poner "o reválida del mismo".

En el inciso segundo, tendríamos las modificaciones señaladas. Cambiaríamos la palabra "liquidados" por "determinados". Al final, "dictada por el Poder Ejecutivo" -se refiere a la reglamentación- "a propuesta de la Comisión Honoraria Administradora".

Al final del tercer inciso debería expresarse lo siguiente: "deberá hacerse efectivo en forma simultánea al mismo en un solo pago anual o en cuotas". Esto es lo que figuraba en la redacción original.

A su vez, me parece que se podría suprimir la expresión final del inciso cuarto, pues ella está repetida en el siguiente. Es decir que habría que eliminar la oración que establece: "En caso de no acreditar los extremos precedentes el profesional no podrá realizar trámites oficiales, ni percibir sueldo o remuneraciones de especie alguna". Reitero que esta sanción está contenida en el siguiente inciso.

Por último, señor presidente -tiene razón el señor senador Bouzas al señalar que esto se discutió en la Comisión- se le exige al profesional que acredite estar al día ante los Organismos previsionales -tanto la Caja de Profesionales Universitarios como la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones- y ante el Banco de la República. Me parece que habría que eliminar la referencia al Banco de la República, porque es prácticamente imposible que un egresado de UTU obtenga de esa Institución un certificado en el que conste que está al día con sus aportes. En ese sentido, tal como se expresa en la frase siguiente, bastará la presentación del recibo de pago otorgado por el Banco República.

Con las modificaciones propuestas, señor presidente, creo que estamos en condiciones de votar el artículo 3°.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa confiesa que es tan largo el artículo y son tantas las modificaciones, que tiene algunas dificultades en cuanto a su redacción final.

A modo de resumen, en el inciso primero debe decirse "egresados en actividad". Asimismo, debe establecerse "título profesional expedido o revalidado", y al final, debe expresarse "diez años de expedición o reválida del mismo".

En el inciso segundo debe decirse "determinado de acuerdo con lo que disponga la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Comisión Honoraria creada por el artículo anterior".

En el tercer inciso se elimina la expresión "en cuotas", y se agrega "al mismo en un solo pago anual o en cuotas".

En el inciso cuarto se suprime la oración final, que establece: "En caso de no acreditar los extremos precedentes el profesional no podrá realizar trámites oficiales, ni percibir sueldo o remuneraciones de especie alguna." Además, según una observación del señor senador Ricaldoni -que es acertada desde el punto de vista gramatical- habíamos quedado de acuerdo en que, en lugar de decirse "verificarán", debiera expresarse "pagarán".

SEÑOR ZUMARAN. - Tengo mis dudas al respecto, pero no hago cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. - En el último inciso se elimina la referencia al Banco de la República Oriental del Uruguay que figura en el quinto renglón.

SEÑOR BOUZAS. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa recuerda que en la discusión particular cada orador -salvo el miembro informante- puede hacer uso de la palabra en una sola oportunidad.

Por vía de aclaración, tiene la palabra el señor senador Bouzas.

SEÑOR BOUZAS. - Deseo saber si en el segundo renglón del quinto inciso es correcta la expresión "estar al día en dichos aportes" o si, en su lugar, debería decirse "estar al día con dichos aportes".

SEÑOR PRESIDENTE. - Es correcta la observación del señor senador; debe establecerse "estar al día con dichos aportes".

SEÑOR CADENAS BOIX. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Para una aclaración, tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Señor presidente: había sacado una espada a favor de los contribuyentes al sugerir que en el primer inciso se expresara que el aporte comenzara a regir a partir de los diez años, y que tuviera una vigencia también de diez años. Es decir que la parte final de este inciso quedaría redactada de la siguiente manera: "una vez cumplidos los diez años de expedición del mismo o reválida y durante un período de diez años." A su vez, en el inciso segundo había sugerido -también en defensa del contribuyente- que el límite mínimo se llevara a Medio Salario Mínimo Nacional.

Muchas gracias.

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ZUMARAN. - El señor senador Cadenas Boix tiene todo el derecho de proponer, y el Senado votará lo que mejor le parezca. De todas maneras, quiero señalar que la Comisión no está de acuerdo con esa modificación. Estudió el tema y, por los argumentos que expuso el señor senador Bouzas, en relación, además, al bajísimo valor que tiene actualmente un Salario Mínimo Nacional -se ubica en el orden de los $ 365- llegó a la conclusión de que si se disminuía esa suma a pagar en un año, iba a ser más caro efectuar el cobro -por los gastos administrativos- que lo obtenido por la recaudación. En todo caso, el monto previsto de uno a cuatro Salarios Mínimos Nacionales está sujeto a la reglamentación que va a dictar el Poder Ejecutivo. Eso permitirá adecuar el aporte a la capacidad contributiva de los profesionales. Por lo tanto, si como yo deseara, aumenta el Salario Mínimo Nacional, esta contribución podrá ajustarse. Sin embargo, si al momento de aprobar esta disposición estamos fijando un aporte anual menor a $ 365, lo cierto es, señor presidente, que no nos estaremos adecuando a la realidad.

SEÑOR PRESIDENTE. - Al señor senador Cadenas Boix, por querer reducir el Fondo, le van a aplicar el máximo de cuatro Salarios Mínimos Nacionales.

(Hilaridad).

-Ya que el señor senador Zumarán también ha desenvainado su espada, pero en favor de los beneficiarios, tendremos que votar el texto tal como quedó redactado.

Antes de pasar a la votación, la presidencia quiere aclarar, para la historia fidedigna de la sanción de esta norma que, sin duda, se trata de un tributo regido por el Código Tributario. Lo discutible es su naturaleza; no parece que sea un impuesto porque, de acuerdo con el artículo 11 del citado Código, éste es "el tributo cuyo presupuesto de hecho es independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente". Evidentemente, en este caso el presupuesto de hecho del tributo es que el contribuyente recibió el beneficio de la actividad estatal, representada por la instrucción que obtuvo en la Universidad de la República o en el Consejo de Educación Técnico Profesional. En realidad, parece que se trata de una contribución especial, aun-

que, por su parte, el señor senador Korzeniak expresó que era una tasa. De todas maneras, es un asunto tan difícil de dilucidar, que lo mejor es no decirlo en la ley.

Con todas estas aclaraciones, y con las modificaciones propuestas al texto, se va a votar el artículo 3°.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Solicito que se vote por incisos, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso primero.

(Se vota:)

-19 en 24. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso segundo.

(Se vota:)

-19 en 24. **Afirmativa.**

SEÑOR CADENAS BOIX. - Solicito que se rectifique la votación de estos dos incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a rectificar la votación de los incisos primero y segundo.

(Se vota:)

-24 en 25. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso tercero.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso cuarto.

(Se vota:)

-24 en 25. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso quinto.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 4°.

(Se lee:)

"ARTICULO 4°. - Quedarán exceptuados de la obligatoriedad del aporte aquellos profesionales con más de diez años de antigüedad desde la expedición del título respectivo, que acrediten mediante declaración jurada ante la Comisión Administradora del Fondo no percibir ningún tipo de ingresos derivados de su condición de profesionales universitarios o egresados de los curso de nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 5°.

(Se lee:)

"ARTICULO 5°. - El Fondo financiará las becas con parte del capital y la renta.

Anualmente la Comisión podrá asignar hasta un 70% (setenta por ciento) del monto disponible. Sólo en casos de excepción y por razones fundadas podrá financiar becas con el 30% (treinta por ciento) restante.

El capital y la renta del Fondo serán depositados en bancos oficiales."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 6°.

SEÑOR ZUMARAN. - Formulo moción para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 6°.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 6°. - Las becas tendrán un monto máximo de dos Salarios Mínimos Nacionales por mes durante el tiempo que dure, según el programa oficial, cada período lectivo y sus correspondientes evaluaciones.")

-La Mesa considera que debe ir una coma luego de la palabra "mes".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6°, con la modificación propuesta.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 7°.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTÍCULO 7°. -La Comisión sólo concederá becas a los estudiantes que carezcan de recursos económicos suficientes.

Para la concesión de las becas se tomará en cuenta los siguientes criterios:

* Situación socioeconómica.
* Procedencia geográfica.
* Rendimiento y aptitudes.

La reglamentación dictada a propuesta del Ente de Enseñanza respectivo, determinará los niveles mínimos de cumplimiento del programa de cursos o exámenes de cada año lectivo, que serán indispensables para poder usufructuar la beca en el siguiente, salvo circunstancias de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

La Comisión podrá establecer prioridades temáticas a los efectos del otorgamiento de las becas.")

-Con respecto a este artículo, la presidencia desea efectuar dos puntualizaciones.

En primer lugar, cuando se expresa: "Para la concesión de las becas se tomará en cuenta los siguientes criterios:", en realidad, debería decir: "Para la concesión de las becas se tomarán en cuenta los siguientes criterios:".

En segundo término, la Mesa entiende que no es de buena técnica legislativa identificar los criterios por asteriscos. Por lo tanto, sugiere suprimirlos por los literales a), b) y c).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7°, con las modificaciones sugeridas.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 8°.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 8°. - La Caja de Profesionales Universitarios, la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones y el Banco de la República Oriental del Uruguay deducirán de cada aporte recibido el 1% (uno por ciento) por concepto de gastos de administración.

La Comisión Administradora del Fondo utilizará y administrará hasta un 1% (uno por ciento) de los aportes recibidos para sus gastos de funcionamiento, realizando su actividad en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura.")

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8°.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 9°.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 9°. - La Universidad de la República y la Administración Nacional de Educación Pública enviarán, dentro de los primeros treinta días de cada año, a la Comisión Administradora del Fondo la nómina completa de los que han obtenido títulos profesionales comprendidos en la presente ley durante el año inmediato anterior y la fecha exacta en que se produjo su expedición.

La Universidad de la República proporcionará, asimismo, a la Comisión la información registrada en el Servicio Central de Bienestar Universitario, a efectos de establecer la coordinación necesaria para el debido cumplimiento de la presente ley.")

-En este caso, la Presidencia también desea sugerir algunas modificaciones en la redacción de esta disposición.

En la cuarta línea del primer párrafo, se expresa: "nómina completa de los que han obtenido títulos profesionales", cuando en realidad debería indicarse: "nómina completa de quienes hayan obtenido títulos profesionales".

Al comienzo de este artículo se señala: "La Universidad de la República y la Administración Nacional de Educación Pú-

blica enviarán, dentro de los primeros treinta días de cada año, a la Comisión Administradora del Fondo", pero quedaría mejor decir: "La Universidad de la República y la Administración Nacional de Educación Pública enviarán a la Comisión Administradora del Fondo, dentro de los primeros treinta días de cada año".

En el último inciso, ocurre algo similar. Concretamente, debería decir: "La Universidad de la República proporcionará a la Comisión, asimismo, la información". Luego, continuaría este párrafo tal como está redactado.

Debe tenerse en cuenta que estas modificaciones no alteran en nada el sentido del texto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9°, con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

-23 en 24. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 10. (Transitorio).

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

> "ARTICULO 10. (Transitorio). - Dentro de los tres meses inmediatos a la fecha de vigencia de esta ley, las autoridades de la Universidad de la República y la Administración Nacional de Educación Pública enviarán a la Comisión Administradora del Fondo la nómina completa de los profesionales egresados, así como la fecha de expedición de los títulos respectivos.")

-La Presidencia desea consultar a los redactores del proyecto sustitutivo cómo entraría éste en vigencia si no se integra con celeridad la Comisión Administradora del Fondo. Debe tenerse en cuenta que son varios los organismos que deben efectuar las designaciones.

Además, quisiera saber desde cuándo rige el tributo que se crea en este proyecto de ley. En principio, rige la norma general en cuanto a la entrada en vigencia de las leyes, es decir, a los diez días de su publicación. Pero, si la Comisión Administradora del Fondo no tiene la nómina de todos los profesionales egresados de las distintas Facultades de la Universidad de la República -porque en nuestro país los archivos no son muy confiables- no va a ser muy sencillo recabar esos datos en un plazo breve.

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ZUMARAN. - Señor presidente: si me permiten, deseo indicar cuál es el origen de esta norma.

Esta disposición fue votada por la Cámara de Representantes, pero debe tenerse en cuenta que su contenido también es recogido en el proyecto de la Universidad. Pienso que ésta entendió que era un plazo susceptible de ser cumplido. Entonces, si dicha Institución envió un anteproyecto de ley conteniendo esta disposición -en la que se hacía mención a los tres meses- significa que está en condiciones de cumplir.

En cuanto a la fecha en vigencia del tributo, cabe señalar que éste es anual. Sin embargo, no sabemos cuándo lo sancionará -en caso de que lo haga- la Cámara de Representantes. Lo lógico sería que el tributo rigiera el año siguiente a partir de la promulgación de la presente ley. Si ésta se sanciona en 1993, el tributo se debería pagar en 1994 porque, reitero, es anual.

Con respecto al plazo para integrar la Comisión, creo que podría fijársele al Poder Ejecutivo determinado tiempo para poder nombrar la Comisión prevista en el artículo 2°, a fin de ponerla en funcionamiento. Aclaro que en ninguno de los tres proyectos -o sea, en el del Poder Ejecutivo, en el sancionado por la Cámara de Representantes y en el anteproyecto de la Universidad de la República- se ha previsto algún plazo.

De todos modos, creo que es muy interesante la observación del señor presidente en cuanto a fijarle un plazo al Poder Ejecutivo para la designación de la Comisión, puesto que ésta será el motor para poner en marcha esta ley.

En consecuencia, pienso que se podría agregar un artículo en el cual se establezca un plazo al Poder Ejecutivo de treinta o sesenta días para designar la Comisión prevista en el artículo 2°.

SEÑOR BOUZAS. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ZUMARAN. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BOUZAS. - Señor presidente: creo que es necesario determinar, de alguna manera, la entrada en vigencia de esta norma. Pero no me parece que sea responsabilidad del Poder Ejecutivo la integración de la Comisión, porque cada uno de estos organismos, debe nombrar a sus representantes. Reitero que, a mi juicio, no se debería volcar esta responsabilidad en el Poder Ejecutivo que, en este caso, recaería en el señor ministro de Educación y Cultura.

No debemos olvidar que se parte de la base de que estos organismos están interesados en que esto funcione, pero esta tarea no puede ser responsabilidad de uno solo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Zumarán.

SEÑOR ZUMARAN. - Señor presidente: considero que el Poder Ejecutivo puede solicitar a cada organismo que designe su representante, para luego investigar a la Comisión -lo cual requiere un acto administrativo, o sea, un decreto o una resolución- a los efectos de que se ponga en marcha.

Además, se establece que funcionará en el Ministerio de Educación y Cultura. Por lo tanto, hay una responsabilidad de parte del Poder Ejecutivo en cuanto a requerir a los organismos la designación de sus representantes. Si las instituciones involucradas no cumplen es cuestión de ellas. Pero, de todos modos, reitero que se le podría fijar un plazo al Poder Ejecutivo, por ejemplo, de sesenta días a partir de la vigencia de la ley para instalar la Comisión. Asimismo, se podría establecer que el tributo se va a recaudar al año siguiente de la aprobación de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - El silencio de la presidencia obedece a que estaba redactando algunos agregados aclaratorios con respecto al tema que nos interesa. En este sentido, aclaro que la dificultad no estriba sólo en lo que se ha dicho. Véase que la cuantía del tributo está indefinida, porque el artículo 3° dice que el aporte anual será como mínimo un Salario Mínimo Nacional y, como máximo, cuatro Salarios Mínimos Nacionales.

De lo que se trata aquí es de que, en definitiva, la cuantía del tributo será establecida por la reglamentación que fijará el Poder Ejecutivo y, precisamente, ésta la deberá dictar a propuesta de la Comisión Honoraria. Quiere decir que, mientras este organismo no esté nombrado, en este aspecto la reglamentación no podrá ser dictada. Y no olvidemos que estamos hablando del tema básico de la misma.

En consecuencia, sugiero que se agregue que, dentro de los tres meses inmediatos a la fecha de vigencia de esta ley, las autoridades de la Universidad de la República y la Administración Nacional de Educación Pública enviarán a la Comisión Administradora del Fondo, que deberá ser nombrada en un plazo de treinta días, la nómina completa de los profesionales egresados, así como la fecha de expedición de los títulos respectivos. A continuación se diría: "El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo de noventa días."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo transitorio, con el texto que acaba de proponer la presidencia.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado en general y en particular el proyecto de ley, que ya contaba con la aprobación de la Cámara de Representantes, pero que deberá ser remitido nuevamente a esa Cámara por habérsele introducido modificaciones.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"**Artículo 1°.** - Créase un Fondo de Solidaridad que tendrá como destino financiar un sistema de becas para estudiantes de la Universidad de la República y del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional (ANEP).

Artículo 2°. - El Fondo será organizado y administrado por una comisión honoraria integrada con seis miembros que serán designados, uno por el Ministerio de Educación y Cultura, que la presidirá, cuyo voto decidirá en caso de empate, uno por la Universidad de la República, uno por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, a propuesta del Consejo de Educación Técnico-Profesional, uno por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, uno por la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones y uno por el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Dicha Comisión establecerá:

A) Las directivas generales a las que se ajustarán la Universidad de la República y el Consejo de Educación Técnico-Profesional para asignar las referidas becas, conforme a lo dispuesto por los artículos 6° y 7° de la presente ley.

B) Los mecanismos de contralor de los correspondientes aportes.

C) La forma de acreditar la calidad de sujetos pasivos de la obligación de aportar y la de beneficiarios de las becas.

Asimismo deberá determinar anualmente el porcentaje de lo aportado que le corresponderá administrar a cada ente de enseñanza.

Artículo 3°. - El Fondo se integrará con aportes anuales efectuados por todos los egresados en actividad que posean título profesional expedido o revalidado por la Universidad de la República o por el nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional, una vez cumplidos los diez años de expedición o reválida del mismo.

El aporte anual será como mínimo el equivalente a un Salario Mínimo Nacional y como máximo a cuatro Salarios Mínimos Nacionales determinado de acuerdo a lo que disponga la reglamentación, dictada por el Poder Ejecutivo a propuesta de la comisión honoraria creada por el artículo anterior.

Los profesionales universitarios deberán efectuar su aporte ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios o ante la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, en su caso. Dicho aporte será debido en forma solidaria con el respectivo aporte jubilatorio y deberá hacerse efectivo en forma simultánea al mismo en un solo pago anual o en cuotas.

Los egresados del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional pagarán su aporte al contado en forma anual o en cuotas, ante cualquier dependencia del Banco de la República Oriental del Uruguay, el que a tales efectos habilitará una cuenta especial.

Anualmente se exigirá a todo profesional, tanto en organismos públicos como en empresas privadas, que acredite estar al día con dichos aportes mediante constancia que expedirán la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones. Para el caso de los egresados de los cursos de nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional bastará la presentación del recibo de pago otorgado por el Banco de la República Oriental del Uruguay. En caso de no hacerlo, no podrán realizar trámites oficiales, ni percibir sueldos o remuneraciones de especie alguna.

Artículo 4°. - Quedarán exceptuados de la obligatoriedad del aporte aquellos profesionales con más de diez años de antigüedad desde la expedición del título respectivo, que acrediten mediante declaración jurada ante la Comisión Administradora del Fondo, no percibir ningún tipo de ingresos derivados de su condición de profesionales universitarios o de egresados de los cursos de nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional.

Artículo 5°. - El Fondo financiará las becas con parte del capital y la renta.

Anualmente, la Comisión podrá asignar hasta un 70% (setenta por ciento), del monto disponible. Sólo en casos de excepción y por razones fundadas podrá financiar becas con el 30% (treinta por ciento), restante.

El capital y la renta del Fondo serán depositados en bancos oficiales.

Artículo 6°. - Las becas tendrán un monto máximo de dos Salarios Mínimos Nacionales por mes, durante el tiempo que dure, según el programa oficial, cada período lectivo y sus correspondientes evaluaciones.

Artículo 7°. - La Comisión sólo concederá becas a los estudiantes que carezcan de recursos económicos suficientes.

Para la concesión de las becas se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

a) Situación socioeconómica.
b) Procedencia geográfica.
c) Rendimiento y aptitudes.

La reglamentación, dictada a propuesta del Ente de Enseñanza respectivo, determinará los niveles mínimos de cumplimiento del programa de cursos o exámenes de cada año lectivo, que serán indispensables para poder usufructuar la beca en el siguiente año, salvo circunstancias de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

La Comisión podrá establecer prioridades temáticas a los efectos del otorgamiento de las becas.

Artículo 8°. - La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones y el Banco de la República Oriental del Uruguay deducirán de cada aporte recibido el 1% (uno por ciento), por concepto de gastos de administración.

La Comisión Administradora del Fondo utilizará y administrará hasta un 1% (uno por ciento), de los aportes recibidos, para sus gastos de funcionamiento, realizando su actividad en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 9°. - La Universidad de la República y la Administración Nacional de Educación Pública enviarán a la Comisión Administradora del Fondo, dentro de los primeros treinta días de cada año, la nómina completa de quienes hayan obtenido títulos profesionales comprendidos en la presente ley durante el año inmediato anterior y la fecha exacta en que se produjo su expedición.

La Universidad de la República proporcionará, a la Comisión, asimismo, la información registrada en el Servicio Central de Bienestar Universitario, a efectos de establecer la coordinación necesaria para el debido cumplimiento de la presente ley.

Artículo 10. (Transitorio). - Dentro de los tres meses inmediatos a la fecha de vigencia de esta ley, las autoridades de la Universidad de la República y de la Administración Nacional de Educación Pública enviarán a la Comisión Administradora del Fondo, que deberá ser nombrada en un plazo de treinta días, la nómina completa de los profesionales egresados, así como la fecha de expedición de los títulos respectivos.

El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo de noventa días."

10) AGENTES Y SUBAGENTES DE LOTERIAS Y QUINIELAS. Proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se establece que los agentes y subagentes de loterías y quinielas no son sujetos pasivos del Impuesto a las Comisiones. (Carp. N° 1174/93. Rep. N° 684/93)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 1174/93
Rep. N° 684/83

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente Proyecto de Ley:

Artículo Unico. - Declárase por vía interpretativa de lo dispuesto por el artículo 451 de la ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, que no son sujetos pasivos del Impuesto a las Comisiones creado por el artículo 74 de la ley N° 16.134, de 24 de setiembre de 1990, los agentes y subagentes de loterías y quinielas ni de papel sellado y timbres por los ingresos derivados de esas actividades.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de junio de 1993.

Luis A. Heber
Presidente

Horacio D. Catalurda
Secretario

Comisión de Hacienda

INFORME

Señores representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de elevar a la consideración del Cuerpo el adjunto proyecto de ley con el respaldo unánime de todos sus integrantes.

En realidad se trata de la reiteración de una norma interpretativa respecto a los alcances del llamado "Impuesto a las Comisiones" creado por ley N° 16.134, de 24 de setiembre de 1990, que ya había sido aprobado por esta Cámara de Representantes en ocasión de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 1991 (artículo 438 del texto sancionado el 15 de agosto de 1992) y que no fuera ratificado por el Senado.

La necesidad de una ley interpretativa se hace evidente, por cuanto la administración fiscal, anteponiéndose a la expresa voluntad legislativa, ha decidido que Agentes y Subagentes de Lotería y Quinielas y de Papel Sellado y Timbres son sujetos pasivos del referido Impuesto por los ingresos derivados de esas actividades. En efecto, no cabe duda alguna -por cuanto existen expresas constancias en actas parlamentarias- de que el legislador dejó fuera del alcance del impuesto a esas actividades, y en consecuencia, de conformidad con el Código Tributario y la doctrina nacional, no corresponde una interpretación basada en "la letra" de la norma legal a aplicar en materia impositiva.

Por tales razones, aconsejamos al Cuerpo la aprobación del artículo único del proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, 15 de abril de 1993.

Abraham Czarnievicz, Miembro Informante, **Alejandro Atchugarry, Alberto Couriel, Eber Da Rosa Vázquez, Daniel García Pintos, Héctor Lescano, Ruben Martínez Huelmo, Gilberto Ríos".**

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra la señora senadora Priore.

SEÑORA PRIORE. - Señor presidente: nos parece que este proyecto de ley amerita una serie de reflexiones y puntualizaciones.

En primer lugar, debemos señalar que se ha hablado mucho acerca del espíritu que motivó la ley por la que se creó el Impuesto a las Comisiones. A continuación, haremos una breve reseña a fin de enfocar el tema y, también, para precisar cómo surgió este tributo.

Debemos remontarnos a la ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, que modificó el sujeto pasivo del Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio. Precisamente, por esta ley se eliminó la condición de predominio del capital para ser sujetos pasivos de impuesto a las Rentas de Industria y Comercio. Es decir que para ser sujeto pasivo de este gravamen, alcanzaba con que hubiera capital y trabajo, sin importar cuál de estos dos factores predominaba. Sin embargo, dos años después, por medio de la ley N° 16.004, de 28 de noviembre de 1988, se estableció, con carácter interpretativo, que no se encontraban gravadas las rentas de determinadas actividades siempre y cuando el factor predominante estuviera constituido por el trabajo. Así, una serie de rentas como ser las percibidas por despachantes, comisionistas y corredores de cambio quedaban exoneradas del pago del Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio.

Posteriormente, y en virtud de entenderse que había necesidad de mantener una equidad tributaria máxime cuando había

determinadas actividades muy productivas que habrían quedado fuera del impuesto a las Rentas de Industria y Comercio. La ley N° 16.134, de 24 de setiembre de 1990, crea el Impuesto a las Comisiones, que gravaba a todos los agentes, mandatarios y comisionistas que habían quedado fuera del ámbito de aplicación del IRIC. Repito que se trataba de restablecer equidad y que determinadas rentas estuvieran gravadas por un impuesto o por otro.

Asimismo, se previó que en caso de tratarse de sujetos pasivos del IRIC, sus rentas quedarían exoneradas de éste, debiendo pagar solamente el Impuesto a las Comisiones.

Posteriormente, y con la finalidad de simplificar la aplicación de este impuesto -en concreto, a los efectos de facilitar la liquidación y el pago del Impuesto a las Comisiones a aquellos sujetos pasivos que realizaban esa actividad en forma accidental- fue que se dictó el artículo 451, de la ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991. Esta disposición ponía como condición que para que los ingresos de los sujetos pasivos fueran gravados por este impuesto, debían ser el fruto de la actividad habitual y principal. Por medio de la reglamentación se determinó cuándo se trataba de actividad habitual y cuándo de principal.

Ahora, por vía interpretativa, se pretende establecer que los agentes y subagentes de loterías y quinielas no estarían gravados por este impuesto.

En mi modesta opinión, la referencia al artículo 451 de la ley N° 16.226, no es procedente, puesto que, entre otras cosas, los sujetos pasivos no han sido determinados en esta disposición, sino en el artículo 78 de la ley N° 16.134. Entendemos, pues, que en caso de aprobarse este proyecto de ley -respecto al cual desde ya adelantamos que no estamos de acuerdo- habría que hacer una modificación en ese sentido.

Por último, deseamos hacer mención a lo que podría significar la aprobación de una ley interpretativa en esta materia.

Todos los señores senadores saben que quien habla se ha desempeñado en el ámbito de la administración tributaria. Por lo tanto, somos conscientes de cuánto cuesta recaudar y de la función ingrata que es cobrar impuestos. Precisamente, por esa razón, queremos advertir al Senado que esta disposición representa una devolución de U$S 5:000.000.

En resumen, señor presidente, nos parece que debemos reflexionar acerca de lo que este proyecto de ley significaría en caso de ser aprobado, así como manifestar que nos oponemos a su sanción.

Es cuanto deseábamos expresar.

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. - Señor presidente: creo que aquí hay que separar dos aspectos.

En primer lugar, la referencia equivocada -y en esto tiene razón la señora senadora Priore, a quien reconocemos su solvencia en la materia- puesto que se debió hablar del artículo 174 de la ley N° 16.134.

En segundo término, un tema muy delicado que también fue planteado por la señora senadora. Me refiero a que por tratarse de una ley interpretativa, sus efectos pueden retrotraerse al momento en que se dictó. Quiere decir que en caso de aprobarse, la Administración se vería obligada a devolver una suma de dinero muy importante, que la señora senadora Priore estimó en U$S 5:000.000.

Personalmente, no quisiera que el Estado tuviera que hacer frente a esa erogación y no sé si cabe establecer en la ley interpretativa que rija desde el momento de su vigencia.

SEÑOR CASSINA. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ZUMARAN. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Señor presidente: tuve el gusto de examinar estos temas con la señora senadora Priore, respondiendo además a las inquietudes que ha planteado en Sala. Creo que es correcto, como señalaba el señor senador Zumarán -que es el miembro informante verbal de la Comisión de Hacienda de este proyecto- que debe mencionarse el artículo 78 de la ley N° 16.134, de 24 de setiembre de 1990. Entiendo que no estaría de más hacer referencia también el artículo 451 de la ley N° 16.226, ya que en esa disposición se hizo una interpretación de los sujetos pasivos del impuesto.

En cuanto al tema de la retroactividad, he conversado con varios señores legisladores firmantes del informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, al que tuve acceso en estos días, luego de que hablé con la señora senadora Priore. Me ha quedado claro que no ha estado en la intención de nadie que esta norma tenga carácter retroactivo, por lo que, aunque pueda no ser desde el punto de vista de la técnica legislativa lo mejor, entiendo que tratándose de una ley interpretativa -y no podría ser otra cosa- sería conveniente agregar un inciso segundo que dijera que lo dispuesto precedentemente no dará derecho a la devolución de lo pagado. Este es un criterio que se ha aplicado en otras normas de carácter interpretativo, por lo menos desde que soy legislador, es decir que no se trata de una originalidad de mi parte.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Zumarán.

SEÑOR ZUMARAN. - Zanjadas las dos dificultades que planteó la señora senadora Priore, quisiera referirme al tema de fondo, que es la conveniencia o no de dictar esta norma.

Me parece que esta disposición es conveniente por tres razones fundamentales. La primera es que hay elementos de juicio para sostener que la intención del legislador fue la de no incluir en este impuesto a los subagentes y agentes de loterías y quinielas. Así consta en las versiones taquigráficas de la Cámara de Representantes, en las que figuran expresiones de los señores representantes Melo Santamarina y Pozzolo, entre otros. Asimismo, en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda del Senado hubo expresiones similares en oportunidad de tratarse dos proyectos de ley de Rendición de Cuentas. No he querido fatigar a los funcionarios del Poder Legislativo solicitándoles que buscaran entre la enorme cantidad de páginas de las versiones taquigráficas de esa Comisión estas manifestaciones, pero recuerdo perfectamente -ya que soy miembro de la misma- que el tema se trató. De modo que ese es un primer argumento: la intención del legislador. Soy consciente de que lo importante es la letra de la ley y no la intención de quien la redacta, pero igualmente conviene recordar que se quiso evitar esta inclusión.

SEÑORA PRIORE. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ZUMARAN. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir la señora senadora.

SEÑORA PRIORE. - Justamente, en la reseña que hice con respecto a cómo había surgido la ley que aprobó el Impuesto a las Comisiones -y hago esta aclaración ya que vamos a entrar en el espíritu de la disposición- manifesté que quería establecer esto claramente.

Cuando se aprobó el Impuesto a las Comisiones se quiso gravar a todos aquellos que no estaban incluidos en el Impuesto a la Renta de Industria y Comercio. Entre ellos estaban los mandatarios, los agentes y los subagentes de quinielas. Estos últimos, están trabajando como mandatarios y cobrando una retribución por ese servicio que están prestando, que no puede ser otra cosa que una comisión. Es decir que el hecho generador con respecto a esta actividad, sin dudas, está ocurriendo. Como imaginé que se iba a argumentar en el sentido de que se había expresado en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, en cuanto a que la intención había sido no gravarlos, traje a colación que en el momento en que se creó el Impuesto a las Comisiones, la voluntad era que quedaran gravados todos aquellos que habían sido excluidos por la ley N° 16.134.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Zumarán.

SEÑOR ZUMARAN. - No he consultado acerca del origen del Impuesto a las Comisiones, pero sí he tenido a la vista las versiones taquigráficas relativas a la aprobación de las leyes Nos. 16.226 y 16.134.

Reitero que la intención del legislador, por lo menos en estas últimas formulaciones, parece clara en este aspecto. Insisto en que no me refiero a las anteriores porque no las conozco, pero igualmente agradezco a la señora senadora Priore por sus precisiones.

SEÑOR CADENAS BOIX. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ZUMARAN. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Quisiera formular una pregunta al señor miembro informante. Concretamente, deseo saber si estos subagentes y agentes de quinielas pagan algún otro impuesto específico en función de las tareas comerciales que desarrollan.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Zumarán.

SEÑOR ZUMARAN. - Creo que hay dos argumentos más -posteriormente contestaré al señor senador Cadenas Boix- para sostener que este tributo no les es aplicable.

Uno de ellos tiene relación con la naturaleza del Impuesto a las Comisiones, que supone la necesidad de que exista un comisionista que una a las dos partes. Este tributo se genera cuando un intermediario pone en contacto a un comprador con un vendedor, o a un arrendador con un arrendatario. Por ejemplo, el comisionista de ganado relaciona al productor dueño de los novillos con el frigorífico; posteriormente, el negocio se hace entre el productor y el frigorífico y el comisionista desaparece, es decir que cumple su servicio y se retira. El comisionista de propiedades pone en contacto al arrendador con el arrendatario, luego el contrato se celebra entre ellos y el comisionista cobra por sus servicios. Entonces, se aplica el impuesto sobre esa comisión. Asimismo, el intermediario de la Bolsa vincula al inversor con el socio a capitalizar y luego se retira.

Sin embargo, en el caso de los agentes y subagentes de quinielas, no existe ningún comisionista o intermediario que acerque al jugador con otra persona. Simplemente, ellos reciben el juego.

Por otra parte quiero hacer referencia a dos decretos muy antiguos, uno de los cuales es especialmente claro y tiene una terminología propia de la época que me hace deleitar, ya que tengo un espíritu tradicional. Hago alusión al decreto del 28 de noviembre de 1941, firmado por el entonces presidente de la República, general Baldomir. Dice que de acuerdo con una ley de 1933, la explotación de la quiniela, así como toda clase de apuestas que se relacionan con el juego de loterías, es un mo-

nopolio del Estado. Es importante destacar que este juego es un monopolio del Estado y podrá realizarlo de la forma que estime conveniente. Más adelante, en el decreto, se dice que para realizar las actividades correspondientes se pudo haber llegado a la creación de cargos, pero se prefirió utilizar los servicios de agentes, subagentes y corredores, que vienen a ser como delegados del Ministerio de Salud Pública. Se utiliza esta terminología "delegados del Ministerio de Salud Pública" porque el dinero nutre sus arcas. Lo que quiso expresar el presidente Baldomir es que este juego, que es monopolio del Estado, podría haber sido regenteado por él mismo, creando un servicio a través del Ministerio de Salud Pública. Sin embargo, prefirió delegarlo en estos agentes y subagentes.

En otra parte de este decreto se señala que estando los agentes de loterías exonerados de patentes de giro, no hay razón para que les dé distinto tratamiento a los agentes de quinielas. Al final, se declara que no corresponde el pago de patente de giro por agentes, subagentes y corredores de quinielas.

Me parece importante el concepto que señala este decreto del año 1941, pues define la naturaleza de estos agentes económicos. El juego es un monopolio del Estado y éste podría administrarlo por sí mismo, a través de un servicio de funcionarios públicos. No lo hace de esta manera, y da la concesión de este servicio monopólico a los agentes y subagentes de loterías y quinielas. Asimismo, les retribuye ese servicio mediante la prestación de una comisión. A su vez, estos le aseguran al Estado un beneficio que es importante como ingreso para Rentas Generales. Entonces, me parece que en este caso no existe la actividad típica a que da lugar el Impuesto a las Comisiones, que es la necesidad de un tercero intermediario, comisionista, que acerca a dos partes, ya sea comprador o vendedor, arrendatario o arrendador, sino que es el Estado -que tiene el monopolio del juego de loterías y quinielas- el que no lo desarrolla por sí mismo y requiere de agentes y subagentes para llevarlo adelante.

Me parece que estos sujetos pasivos y estas operaciones no están comprendidos en el Impuesto a las Comisiones.

SEÑORA PRIORE. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ZUMARAN. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir la señora senadora.

SEÑORA PRIORE. - Señor presidente: deseo aclarar que los agentes y subagentes reciben su remuneración de la Banca de Quinielas. Quiere decir que claramente existe una intermediación, porque es la Banca de Quinielas quien nombra sus agentes y subagentes, y luego por el servicio que prestan, les retribuye con lo que se denomina una comisión. Entonces, esto demuestra que intervienen las dos figuras que tienen que existir en la intermediación. No sucede lo mismo con los agentes de loterías, porque estos compran los billetes y después los revenden. Quiere decir que estos agentes no están alcanzados por este impuesto, porque hacen una compra y una reventa, no una intermediación.

Además, deseo señalar al señor senador Zumarán que las estimaciones de la recaudación no las hizo quien habla, sino que es lo que ha cobrado la Dirección General de Impositiva hasta setiembre de 1993, por lo que se entiende que la cifra será superior a la que brindó.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Zumarán.

SEÑOR ZUMARAN. - No conozco lo relativo a la Banca de Quinielas, pero me parece que el agente y el subagente no es alguien que pone en contacto al apostador con la Banca. Esa no es la figura, ya que no es como el comprador de ganado del frigorífico.

La Banca de Quinielas tiene una finalidad propia y su creación obedece a un hecho notorio, que es la necesidad de asumir los riesgos. Hipotéticamente, en un juego de apuestas puede suceder que una persona realice una sola apuesta ante un agente de quinielas y ésta sea la triunfadora; esto puede provocar la quiebra del agente o subagente que debe hacer frente al pago del premio. Por lo tanto, la Banca junta, es un mutuo en el que, al hacerse más genérica y más grande, se da la ley de las proporciones, donde lo normal es que las apuestas sean todas iguales. Entonces alcanza con que un apostador acierte para que pueda cobrar su apuesta, ya que hay un fondo que permite hacer frente a ella. En este caso, no existe una figura como el comprador o el vendedor de inmuebles, porque en la Banca existe un intermediario, que es el agente. Simplemente, esta Banca lo que hace es darle un fondo y una solvencia al juego de apuestas, pues de lo contrario, tendría muchos riesgos. En general, cuando estos juegos se privatizan, lo que sucede es que si un apostador gana, el que "banca" el juego se va y no paga. Justamente la Banca de Quinielas respalda las operaciones y no sólo el quinielero que se encuentra en la esquina.

SEÑOR CIGLIUTI. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ZUMARAN. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. - Señor presidente: con respecto a la Banca de quiniela colectiva, deseo señalar que la forman los mismos agentes que tienen a su cargo la recepción de las quinielas, y son los que deben pagar los aciertos. De modo que no son agentes de la Banca, sino los dueños de ella. Esto lo prueba el hecho de que en muchos lugares, donde hay pocos receptores de quinielas, no hay banca colectiva. Aclaro que sólo hay banca colectiva en algunos departamentos.

De manera que no se puede decir que son agentes quienes trabajan y están respaldados por la Banca, sino que son los dueños de ella. La Banca está integrada por aquellas personas que tienen las patentes expedidas por la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas para ejercer esa actividad, que consiste en atender el juego de quinielas. Además, están los corredores -a quienes supongo que no se les cobrará este impuesto- que son personas que convienen con los agentes de quinielas para llevarles apuestas mediante el pago de un 17% o 18%. Entonces, se trata de un número importante de gente que atiende sus necesidades familiares y personales a través de ese sueldo -que, muchas veces, se agrega a otro- porque, incluso, no pagan aportes jubilatorios. Estos son los intermediarios; pero quienes tienen la categoría de agentes, que por mandato de la reglamentación forman las bancas colectivas en los lugares donde la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas dice que deben existir, son los dueños de la Banca. Luego, no se puede establecer que sean, como dice esta disposición, agentes y subagentes de loterías que pagan un Impuesto a las Comisiones, porque ellos no son comisionistas. Tanto es así, que se puede decir que en muchas bancas de quinielas colectivas, la liquidación de las ganancias -cuando las hay- se hace en un plazo determinado, entre sus agentes, que son los que las integran.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Zumarán.

SEÑOR ZUMARAN. - Señor presidente: quiero exponer un tercer argumento de fondo en favor de la aplicación de esta norma. No soy partidario del juego; personalmente, no realizo apuestas y desearía que en la sociedad éstas no se llevaran a cabo. En ese sentido, he visto catástrofes personales y familiares, a las que se ven arrastrados algunos individuos que son víctimas del juego. Creo que el juego es algo negativo para la sociedad y no está en mi ánimo defenderlo. Ocurre que estos vicios o prácticas sociales existen en la sociedad y respecto de ellas se pueden tomar dos caminos o puede haber dos filosofías: la de la represión y la de la legalización, para que el juego funcione a la luz del día. De las dos teorías, la experiencia me indica que la menos mala es aquella por la que ha optado el Uruguay: la de organizarlo legalmente y no reprimirlo. En el siglo XX hay un ejemplo célebre de represión del juego -aunque realmente se hizo famoso en relación a la bebida- que dio lugar a la Ley Seca, que vinculamos con los "gangsters" de la ciudad de Chicago en los años 20. ¿Por qué pongo este ejemplo? Porque toda vez que el juego, así como la bebida -y este tema se ha planteado recientemente también con respecto a la droga- pasan a ser clandestinos o ilegales, dan lugar a un manejo delictivo que excede por completo sus ámbitos normales de desarrollo. El problema no reside en que hoy o mañana la quiniela se lleve en forma clandestina, sino que si esto se generaliza y el juego se hace fuera de la ley, se crea todo un ambiente de delito, de actitud ilícita que termina en algo parecido a una organización mafiosa. Esa es la experiencia general. Entonces, lo mejor que puede tener el país es una organización que reglamente, administre y dirija el juego a plena luz del día, como efectivamente sucede. De manera que las personas que se dedican en el Uruguay a recibir apuestas de loterías y de quinielas actuan así, desempeñando funciones perfectamente claras y reglamentadas por la ley, lo que hace del juego algo transparente, al que cualquier ciudadano puede vincularse apostando y que constituye casi un deporte nacional o una práctica popular. Ahora bien, esto sucede si las personas que a esta actividad se dedican reciben cierto ingreso.

Lo que los interesados nos han demostrado es que esta administración del juego de loterías y quinielas está prácticamente en la "raya", es decir que sólo es altamente rentable para algunas agencias -no subagencias- de loterías y quinielas que anexan a éste otros giros, como por ejemplo el de Cambios, en locales que se encuentran en el centro o en la ciudad vieja. Sin embargo, para el agenciero del interior del país, para el de barrio y ni que hablar para el subagenciero, el margen de ganancia que dejan estos juegos -el máximo que conozco es del 15% y hay del 5%, 7% y 8%- está prácticamente en el límite de una ecuación administrativa rentable. Estas asociaciones de agencieros nos han hecho llegar un estudio por el que se declara que un ingreso promedio diario en los años 1990 y 1991 ascendían a N$ 7.000, que no me parece represente ninguna fortuna. Si los seguimos castigando con impuestos, entonces esto se va a solucionar pasando inmediatamente al juego clandestino que es algo que en nuestro país ya se conoce, aunque sea en pequeña proporción. Cualquiera que entre a un comercio o a un bar de campaña puede encontrar a una persona que está levantando quiniela clandestina, como se dice vulgarmente. Se trata de alguien que evade los impuestos y las reglamentaciones a que este juego está sometido y, por lo tanto, obtiene una retribución mayor.

En consecuencia, para que no caigamos en el flagelo del juego clandestino y para mantener esta organización legal a la luz del día, me parece fundamental no gravarlos con este impuesto que transforma en muchos casos el negocio de los agentes y subagentes de loterías y quinielas en una actividad deficitaria.

De modo que creo que hay una razón de oportunidad y de mérito para considerar, también, que este proyecto de ley debe ser aprobado. Reitero que acepto la modificación a la cita del texto legal que hace la señora senadora Priore y a la redacción de un segundo inciso que propuso el señor senador Cassina para que el efecto no sea retractivo y no obligue al Erario a realizar un desembolso que todos sabemos no está en condiciones de hacer.

SEÑORA PRIORE. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Previo a conceder la palabra a la señora senadora Priore para una cuestión de orden, la Presidencia, ante el elocuente alegato del señor senador Zumarán en favor de las víctimas de este impuesto, quiere decir algunas cosas.

En primer lugar, el decreto del año 1941 se inspira en una normativa anterior, que creo data de 1938. El monopolio del Estado que declara ese decreto surgió de la oficialización del juego clandestino, que tuvo lugar no para que éste prestara un servicio a la sociedad, sino para que dejara de actuar ilegalmente, porque no había forma eficaz de combatirlo. Al respecto, creo que algo tuvo que ver -por lo menos en la prédica periodística- mi abuelo, el doctor Juan Andrés Ramírez. Quiero expresar que estoy de acuerdo con que se haya hecho eso, porque no había forma de impedir el juego clandestino.

En cuanto a que la actividad tiene lugar "a la luz del día" y a que poco menos que se trata de algo magnífico, digamos que no es tan así, porque como sabemos -y el señor senador Zumarán también lo debe saber, porque parece ser experto en el tema- la Banca de Quinielas -no sé si los subagentes- se reserva el derecho a decir que determinados números no se juegan. Nunca vi que a alguien que va a un casino le digan que al 17 no le puede jugar o, si va al hipódromo, le prohíban apostar al caballo que lleva el número 1. Además, se reservan el derecho a decirle, después de que realizó la apuesta, que la mitad de la jugada "no corre", porque el número que eligió resultó ser muy apostado. Es como que a alguien que tuvo un acierto en el casino le digan luego que la mitad de su jugada no va, porque se había jugado mucho.

De modo que sobre este tema se podría hablar muchísimo. Lo que realmente no es exacto es que se le quiera cobrar un nuevo impuesto a los agentes y subagentes de quinielas. El actual podrá ser excesivo o jurídicamente improcedente, pero estaba vigente y se estaba cobrando. No conozco a nadie que diga -como lo hace el señor senador Zumarán- que esta actividad da pérdida y resigne el privilegio, que le otorgó el Estado, de llevar el juego en un régimen de monopolio. No conozco a ningún agente o subagente de quiniela que diga que vaya alguien a sustituirlo, en el entendido de que se trata de una actividad deficitaria.

En fin, creo que se pueden hacer diversas consideraciones en torno a esta cuestión, pero lo que parece evidente es que, tal como está redactado el artículo, no se puede votar, porque en ese caso habría que restituir, a quienes ya pagaron el impuesto, una cantidad realmente muy importante.

Para una cuestión de orden tiene la palabra la señora senadora Priore.

SEÑORA PRIORE. - Señor presidente: voy a solicitar que se vote nuevamente el pase a Comisión de este proyecto de ley a los efectos de que sea estudiado en profundidad y de que reciba una redacción adecuada.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Señor presidente: me voy a oponer al pase a Comisión de este proyecto de ley, ya que la semana pasada fue eliminado del orden del día y postergado para hoy en razón de que existía interés en examinar nuevamente el asunto. En la Comisión ha habido un pronunciamiento mayoritario en torno a la iniciativa. Naturalmente, comprendo que haya colegas que estén en contra de ella y que crean que esta interpretación es equivocada.

En relación con las preocupaciones planteadas por la señora senadora Priore, entiendo que éstas pueden ser recogidas rápidamente con dos modificaciones introducidas en el texto. Una es la referencia al artículo 78 de la ley Nº 16.134 y la otra, un segundo inciso que quite a esta disposición el efecto retroactivo, es decir que establezca expresamente que no dará derecho a la devolución del impuesto pagado.

Por lo expuesto, no me parece necesario que este proyecto vuelva a Comisión porque, además, ésta lo ha estudiado en más de una oportunidad. Distinta sería la situación si es otra clase de planteo el que se quiere realizar.

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. - Comparto lo manifestado por el señor senador Cassina y creo que las dos objeciones que se han planteado -y que me parece todo el Cuerpo comparte- se salvan muy fácilmente.

En tal sentido, debería decirse: "Declárase por vía interpretativa de lo dispuesto por el artículo 78 de la ley Nº 16.134 de 24 de setiembre de 1990 y por el artículo 451 de la ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991...". A continuación, se incluiría el inciso segundo con el texto propuesto por el señor senador Cassina que rezaría: "Esta disposición no da lugar a la devolución de lo pagado en aplicación de este impuesto".

A mi juicio, con estas dos modificaciones estaríamos en condiciones de aprobar este artículo.

Por otra parte, recuerdo que este tema ha sido considerado en dos oportunidades por la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda al estudiar los dos últimos proyectos de Rendición de Cuentas. Igual situación se dio a nivel de la Cámara de Representantes. Asimismo, cabe destacar que existe voluntad legislativa mayoritaria desde hace dos o tres años en el sentido de que este impuesto no se aplique a los agencieros de loterías y quinielas. En tal sentido, debo manifestar que han llevado a cabo una serie de gestiones ante el Poder Ejecutivo.

SEÑORA PRIORE. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA PRIORE. - Quiero manifestar que si bien es cierto que han realizado varias gestiones ante el Poder Legislativo, también pudieron haber interpuesto el recurso de ilegalidad, lo que no sucedió. Por lo tanto, no se ha cometido ninguna irregularidad al considerárseles sujetos pasivos de este impuesto.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Voy a quebrar una lanza por la propuesta de la señora senadora Priore.

Destaco que la ley interpretativa tiene la virtud de que su vigencia se remonta a la fecha de la norma interpretada. En consecuencia, el artículo 1º de este proyecto generaría un derecho a devolución, habida cuenta de que se le está quitando al Estado por vía interpretativa y restrictiva la potestad de recaudación. Si luego en el inciso segundo establecemos que no existe derecho a devolución, todos aquellos que se vieron favorecidos por el inciso primero van a sostener que le están metiendo la mano en el bolsillo y le están confiscando un dinero sin título habilitante para ello. Por tal motivo, se estaría dando un conflicto de interpretación muy grande que, a mi juicio, linda con un mamarracho jurídico.

Por lo expuesto, creo que tendríamos que repensar este tema y en tal sentido acompañaremos la moción presentada por la señora senadora Priore.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia desea expresar que va a apoyar la moción de orden y que comparte las argumentaciones esgrimidas por el señor senador Cadenas Boix. Si el artículo se votara afirmativamente, para evitar problemas jurídicos habría que disponer que de aquí en adelante estas personas no pagaran más el impuesto, sin darle carácter interpretativo a la norma. En tal caso, dejarían de ser sujetos pasivos.

Debemos tener en cuenta que se trata de un problema jurídico delicado, que no debiera ser dilucidado en Sala; es en el seno de la Comisión donde debe analizarse detenidamente.

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. - Quiero señalar que poseo fotocopia de recursos de petición presentados el 15 de junio de 1992 ante el Ministerio de Economía y Finanzas y de recursos de revocación.

SEÑOR SANTORO. - ¿Y eso qué tiene que ver, señor senador?

SEÑOR ZUMARAN. - No nos parece del caso establecer una exoneración porque no contamos con la iniciativa del Poder Ejecutivo; además, nunca estuvieron gravados. Teniendo en cuenta las finanzas del Estado, entendemos que hay razones de fuerza mayor que impiden que se devuelva el dinero.

Reitero que nos parece que lleva a confusión el decir que se los va a exonerar de este impuesto.

Por otra parte, destaco que la Comisión ha tratado reiteradamente de no establecer una exoneración sino una interpretación. Asimismo, nos parece más ajustado a derecho votar el artículo con el inciso segundo propuesto por el señor senador Cassina.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de orden presentada por la señora senadora Priore en el sentido de que este proyecto vuelva a Comisión.

(Se vota:)

-8 en 21. **Negativa.**

Continúa en consideración el proyecto de ley.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

(Se vota:)

-17 en 21. **Afirmativa.**

SEÑOR BOUZAS. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZAS. - Señor presidente: he votado afirmativamente en general teniendo en cuenta que estamos desgravando a los subagentes de quinielas, aunque también están incluidos los agentes de quinielas que constituyen una especie totalmente distinta.

En el caso particular de los subagentes de quinielas, debo hacer notar que la comisión que ellos perciben es el sueldo a destajo encubierto que pagan los agentes de quinielas. Entendemos que estas personas deberían beneficiarse con un aporte patronal a la Seguridad Social por parte del agente de quinielas, a los efectos de poder tener un retiro en el momento de cumplir la edad requerida.

Esta forma de retribución que se practica con los subagentes de quinielas se ha ido generalizando bastante en el comercio. Por ejemplo, en las casas de venta de electrodomésticos se aporta a la Seguridad Social por una cantidad muy pequeña -generalmente por un Salario Mínimo Nacional- y el resto de la retribución se le otorga al trabajador en forma de comisión, con lo cual se evita el pago correspondiente a la Seguridad Social. Pero al mismo tiempo se condena a esa persona a una mala jubilación en el momento de su retiro.

En consecuencia, he votado afirmativamente porque no creo que se trate de una comisión, sino de una retribución encubierta por parte de los agentes a los subagentes de quinielas.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR CASSINA. - ¿Me permite, antes, señor presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Si no hay inconveniente, voy a leer el texto con la modificación propuesta por la Comisión.

"Declárase por vía interpretativa de lo dispuesto por el artículo 78 de la ley Nº 16.134, de 24 de noviembre de 1990, y por el artículo 451 de la ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, que no son sujetos pasivos del Impuesto a las Comisiones creado por el artículo 74 de la citada ley Nº 16.134, los agentes y subagentes de Loterías y Quinielas ni de Papel Sellado y Timbres por los ingresos derivados de esas actividades.

Lo dispuesto precedentemente no dará derecho a la devolución de lo pagado por el Impuesto referido".

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Debido a que este proyecto de ley modificado será enviado nuevamente a la Cámara de Representantes, entiendo que no es correcta la redacción del último párrafo del inciso primero donde dice: "los agentes y subagentes de Loterías y Quinielas ni de Papel Sellado".

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia entiende que lo correcto sería que se expresara: "los agentes y subagentes de Loterías y Quinielas, así como los de Papel Sellado y Timbres".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

-16 en 21. **Afirmativa.**

Queda aprobado en general y en particular el proyecto de ley que se comunicará nuevamente a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"ARTICULO UNICO. - Decláranse por vía interpretativa de lo dispuesto por el artículo 78 de la ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990 y por el artículo 451 de la ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, que no son sujetos pasivos del Impuesto a las Comisiones creado por el artículo 74 de la citada ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990, los agentes y subagentes de loterías y quinielas, así como los de papel sellado y timbres por los ingresos derivados de esas actividades.

Lo dispuesto precedentemente no dará derecho a la devolución de lo pagado por el impuesto referido".

11) INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADO CON SOLICITUD DE VENIA DEL PODER EJECUTIVO PARA EXONERAR DE SU CARGO A UN FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

SEÑOR PRESIDENTE. - Corresponde que el Senado pase a sesión secreta para considerar el tercer punto del orden del día.

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace. Es la hora 19).

(En sesión pública)

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 12 minutos)

-Dése cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Mario Farachio). - El Senado en sesión secreta resolvió no hacer lugar a la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para destituir a un funcionario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

12) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. - No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 19 y 12 minutos, presidiendo el doctor **Aguirre Ramírez** y estando presentes los señores senadores **Arana, Azzini, Batalla, Blanco, Bouza, Bouzas, Bruera, Cadenas Boix, Cassina, Cigliuti, Elso Goñi, Gargano, González Modernell, Irurtia, Korzeniak, Olascoaga, Pérez, Priore y Zumarán**).

DR. GONZALO AGUIRRE RAMIREZ
Presidente

Dn. Mario Farachio
Secretario
Dn. Guillermo Facello
Prosecretario

Sra. Alba E. Rubio Cuadrado
Directora General del Cuerpo de Taquígrafos del Senado

Corrección y Control de la Impresión
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal Nº 205147/93